



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE ALIMENTOS, EN EL EXPEDIENTE
N° 01192 – 2013 – 0 – 0701 – JP – FC - 02, DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CALLAO - LIMA. 2020.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA

CASTRO ORDINOLA, NORA ROSINA

ORCID: 0000-0002-0886-2073

ASESOR

MALAVAR DANÓS ROBERTO CARLOS

ORCID: 0000-0001-9567-9826

LIMA - PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Castro Ordinola, Nora Rosina

ORCID: 0000-0002-0886-2073

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado

Lima - Perú

ASESOR

Mgtr. Malaver Danós Roberto Carlos

ORCID: 0000-0001-9567-9826

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y

Ciencias Políticas. Escuela profesional de Derecho. Lima - Perú

JURADO

Mgtr. Paulett Hauyon David Saúl

ORCID: 0000-0003-4670-8410

Mgtr. Aspajo Guerra Marcial

ORCID: 0000-0001-6241-221X

Mgtr. Pimentel Moreno Edgar

ORCID: 0000-0002-7151-0433

JURADO EVALUADOR

Dr. PAULETT HAUYON, DAVID SAUL

Presidente

Mgtr. ASPAJO GUERRA, MARCIAL

Miembro

Mgtr. PIMENTEL MORENO, EDGAR

Miembro

Mgtr. MALAVER DANÓ S ROBERTO CARLOS

Asesor

AGRADECIMIENTO

A Dios todopoderoso, fuente inagotable por la fortaleza que me da para seguir adelante, superándome cada día más para alcanzar mi objetivo.

A nuestros docentes de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, por su paciencia, compromiso, dedicación y sus conocimientos que me brindan para cumplir con mis objetivos de recibirme como profesional de derecho.

Castro Ordinola, Nora Rosina

DEDICATORIA

Con mucho cariño a mi madre que me dio la vida, a mi padre que está en el cielo cuidándome y guiándome en esta etapa de mi vida.

A mis hijos Pedro Antonio y Dora Rosina, por el apoyo y comprensión que me brindaran día a día, a mi esposo Adolfo Vicente, por su apoyo incondicional en esta etapa tan importante en la culminación de mi carrera y a quienes les debo tiempo y dedicación.

Castro Ordinola, Nora Rosina

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02 del Distrito Judicial del Callao – Lima, 2020?. El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo cuantitativo - cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango muy alto, muy alto, muy alto; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta, muy alta. Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente.

Palabras clave: Calidad, Pensión, Alimentos, Motivación y Sentencia.

ABSTRACT

The investigation had as a problem: What is the quality of the first and second instance sentences on Food, according to the pertinent normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file No. 1192-2013-0-0701-JP-FC -02 of the Callao Judicial District - Lima, 2020 ?. The objective was to determine the quality of the sentences under study. It is of a quantitative-qualitative type, descriptive exploratory level and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file selected through convenience sampling; observation and content analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument, a checklist validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expositional part, considered and decisive, belonging to the first instance sentence were of a very high, very high, very high rank; and of the second instance sentence: very high, very high, very high. It was concluded that the quality of the first and second instance sentences were very high and very high, respectively.

Key words: Quality, Pension, Food, Motivation and Judgment.

CONTENIDO

	Pág.
Equipo de Trabajo	ii
Jurado Evaluador	iii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Contenido.....	i
Indice de Cuadros	viii
I. INTRODUCCION	1
II. REVISION DE LA LITERATURA.....	7
2.1. Antecedentes.....	7
2.1.1. A nivel Internacional.....	7
2.1.2. A nivel Nacional	8
2.1.3. A nivel Local	9
2.2. Bases Teóricas.	11
2.2.1. Bases Teóricas Procesales.	11
2.2.1.1. Jurisdicción.....	11
2.2.1.1.1. Concepto.....	11
2.2.1.1.2. Elementos de la jurisdicción.....	11
2.2.1.1.3. Principios constitucionales aplicables a la función jurisdiccional.....	12

2.2.1.1.3.1. Principio de unidad y exclusividad.....	12
2.2.1.1.3.2. Principio de Independencia Jurisdiccional.....	12
2.2.1.1.3.3. Principio de la Observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.	12
2.2.1.1.3.4. Principio de Publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la Ley.	12
2.2.1.1.3.5. Principio de Motivación escrita de las resoluciones judiciales.....	13
2.2.1.1.3.6. Principio de la Pluralidad de la Instancia.	13
2.2.1.1.3.7. Principio de no dejar de Administrar Justicia por vacío o deficiencia de la Ley.	13
2.2.1.2. La Competencia.	13
2.2.1.2.1. Definición.	13
2.2.1.2.2. Regulación de la competencia.	14
2.2.1.2.3. Determinación de la competencia en Materia Civil.	14
2.2.1.3. La Pretensión.	14
2.2.1.3.1. Definiciones.....	14
2.2.1.3.2. Acumulación de pretensiones.	15
2.2.1.3.3. Características de la pretensión.	15
2.2.1.3.4. La pretensión en el proceso judicial en estudio.....	16
2.2.1.4. El Proceso.	16
2.2.1.4.1. Definiciones.....	16
2.2.1.4.2. Función Pública del Proceso.....	17
2.2.1.4.2.1. Función Integradora.....	17
2.2.1.4.2.2. Función Informadora.	17

2.2.1.4.2.3. Función Interpretativa.....	17
2.2.1.4.3. El proceso como tutela y garantía constitucional.	17
2.2.1.5. El Debido Proceso Formal.....	17
2.2.1.5.1. Definiciones.....	17
2.2.1.5.2. Elementos del debido Proceso.	18
2.2.1.6. El Proceso Sumarísimo.....	18
2.2.1.6.1. Definiciones.....	18
2.2.1.9. Las Audiencias en el Proceso.	19
2.2.1.9.1. Concepto.....	19
2.2.1.9.2. Regulación.....	19
2.2.1.9.3. Las audiencias en el proceso judicial en estudio.	19
2.2.1.10. Los Sujetos del Proceso.	20
2.2.1.10.1. El Juez.....	20
2.2.1.10.2. La Parte Procesal.	20
2.1.11. La Demanda y Contestación de Demanda.....	20
2.2.1.11.1. La Demanda.....	20
2.2.1.11.2. La Contestación de la Demanda.	21
2.2.1.12. Los Medios de Probatorios.	21
2.2.1.12.1. La Prueba.	21
2.2.1.12.2. Concepto de prueba para el Juez.	22
2.2.1.12.3. El objeto de la prueba.	22
2.2.1.12.4. La carga de la prueba.....	22
2.2.1.12.5. Valoración y Apreciación de la prueba.....	23

2.2.1.12.6. Los Medios de Prueba actuadas en el proceso judicial en estudio	23
2.2.1.12.6.1. Documentos	23
2.2.1.12.6.2. Clases de Documentos.....	23
2.2.1.12.6.3. Documentos presentados en el Proceso Judicial en estudio.	24
2.2.1.13. Las Resoluciones Judiciales.	24
2.2.1.13.1. Definiciones.....	24
2.2.1.13.2. Clases de Resoluciones Judiciales.....	25
2.2.1.13.2.1. Decretos.....	25
2.2.1.13.2.2. Autos.....	25
2.2.1.13.2.3. Sentencia.....	25
2.2.1.14. La Sentencia.....	25
2.2.1.14.1. Definiciones.....	25
2.2.1.14.2. Regulación de la Sentencia.....	26
2.2.1.14.3. Estructura y Contenido.	26
2.2.1.14.3.1. Parte Expositiva.	26
2.2.1.14.3.2. Parte Considerativa.....	27
2.2.1.14.3.3. Parte Resolutiva.....	27
2.2.1.14.4. La Motivación de la Sentencia.	27
2.2.1.14.6. Distintas formas de motivar una decisión judicial.....	27
2.2.1.14.7. Principios relevantes en el contenido de una sentencia.	28
2.2.1.14.7.1. El Principio de Congruencia Procesal.	28
2.2.1.15.7.2. El Principio de la Motivación de las Resoluciones Judiciales.....	28
2.2.1.15. Medios Impugnatorios.	29

2.2.1.15.1. Definiciones.....	29
2.2.1.15.2. Fundamentos de los Medios Impugnatorios.	29
2.2.1.15.3. Clases de Medios Impugnatorios.....	29
2.2.1.15.3.1. El Recurso de Reposición.....	29
2.2.1.15.3.2. El Recurso de Apelación.	30
2.2.1.15.3.3. El Recurso de Casación.	30
2.2.1.15.3.4. El Recurso de Queja.	30
2.2.1.15.4. Medio Impugnatorio formulado.	30
2.2.2. Bases Teóricas Sustantivas.....	30
2.2.2.1. La Familia.....	30
2.2.2.1.1. Concepto.....	30
2.2.2.1.2. Normativamente el concepto Alimentos	31
2.2.2.1.3. Clases o tipos de Familia.	31
2.2.2.1.3.1. Familia Nuclear	31
2.2.2.1.3.2. Familia Monoparental.....	31
2.2.2.1.3.3. Familia Adoptiva	32
2.2.2.1.3.4. Familia Compuesta.....	32
2.2.2.2. Los Alimentos.....	32
2.2.2.2.1. Concepto.....	32
2.2.2.2.2. Regulación.	32
2.2.2.2.3. Características del Derecho de Alimentos.....	33
2.2.2.2.3.1. Intransmisibilidad.	33
2.2.2.2.3.2. Irrenunciable.....	33

2.2.2.2.3.3. Intransigible.....	33
2.2.2.2.3.4. Incompensable.....	33
2.2.2.2.3.5. Reciproco.....	33
2.2.2.2.4. Clases de Alimentos.	33
2.2.2.2.4.1. Voluntarios.	33
2.2.2.2.4.2. Legales.....	34
2.2.2.2.4.3. Permanentes.....	34
2.2.2.2.5. Principios aplicables en el derecho de alimentos.	34
2.2.2.2.5.1. Principio del interés superior del niño.....	34
2.2.2.2.5.2. El principio de prelación.....	34
2.3. Marco Conceptual.....	35
III. HIPÓTESIS	37
3.1. Hipótesis General	37
3.2. Hipótesis Específicas	37
IV. METODOLOGÍA	38
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	38
4.1.1. Tipo de investigación.....	38
4.1.2. Nivel de investigación.	39
4.2. Diseño de la investigación.....	40
4.3. Unidad de análisis.....	41
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores	42
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	44
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	45

4.6.1. De la recolección de datos	45
4.6.2. Del plan de análisis de datos.....	45
4.6.2.1. La primera etapa.	45
4.6.2.2. Segunda etapa.	45
4.6.2.3. La tercera etapa.....	46
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	47
4.8. Principios éticos.....	49
V. RESULTADOS	50
5.1 Resultados.....	50
5.2. Análisis de los Resultados	81
VI. CONCLUSIONES.....	86
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	90
Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02. del Distrito Judicial del Callao.	101
Anexo 2: Definición y Operacionalización de la Variable e Indicadores	111
Anexo 3: Instrumento de Recolección de Datos (Lista de Cotejo)	121
Anexo 4: Procedimiento de Recolección, Organización, Calificación de Datos y Determinación de la Variable.	131
Anexo 5. Declaración de Compromiso Ético y no Plagio	142
Anexo 6. Cronograma de Actividades.....	143
Anexo 7: Presupuesto	144

INDICE DE CUADROS

	Pág.
Resultados parciales le la Sentencia de Primera Instancia	
Cuadro N° 1: Calidad de la Parte Expositiva.....	50
Cuadro N° 2: Calidad de la Parte Considerativa.....	54
Cuadro N° 3: Calidad de la Parte Resolutiva.....	59
Resultados parciales de la Sentencia de Segunda Instancia	
Cuadro N° 4: Calidad de la Parte Expositiva.....	62
Cuadro N° 5: Calidad de la Parte Considerativa.....	67
Cuadro N° 6: Calidad de la Parte Resolutiva.....	72
Resultados consolidados de las sentencias de primera y segunda instancia	
Cuadro N° 7: Calidad de la Sentencia de Primera Instancia.....	75
Cuadro N° 8: Calidad de la Sentencia de Segunda Instancia.....	78

I. INTRODUCCION

De otro lado en el expediente judicial N° 01192-2013-0-0701-JP-FC-02 del Distrito Judicial del Callao, 2020 es un documento generado en el contexto judicial y en el presente caso, registra un proceso civil sobre Alimentos concluido por sentencia con participación de dos órganos jurisdiccionales; asimismo para los efectos de la presente investigación las dos resoluciones citadas, representan el objeto de estudio, mientras que el expediente es la base documental, utilizado que conforme indica la línea de investigación cumple con el perfil requerido, ver metodología sus requisitos, dicha línea, es impulsada en el centro superior donde se hizo el trabajo.

Con relación a la calidad se puede conceptuarse como la determinación de atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f, primer párrafo). En este sentido, para resolver el problema planteado y detectar las características del proceso judicial (objeto de estudio) se tomarán como referentes contenidos de fuentes de naturaleza normativa, doctrinaria y jurisprudencial aplicables a un proceso civil.

La indagación sobre la calidad de sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, acerca de un proceso específica, orientó a observar el contexto temporal y espacial del cual destaca porque constituye vital importancia en la toma de decisiones de las personas dotadas de poder para administrar justicia sobre una sociedad que necesita acudir ante estos órganos para que se solucionen determinados conflictos y/o controversias que no pueden ser resueltas por sí mismo, así como también el reconocimiento de algún derecho, esto garantizando así la paz, el orden y la seguridad social de una comunidad.

Respecto al proceso puede conceptuarse como el medio o herramienta que los órganos jurisdiccionales utilizan para atender a los justiciables que solicitan la defensa de sus derechos; por lo tanto, está dirigido por el juez quien está facultado para aplicar el derecho que corresponda y resolver la controversia planteada ante su despacho.

La búsqueda de conocimientos sobre la calidad de las sentencias de un proceso judicial específico, motivó observar el contexto temporal y espacial del cual emerge porque en términos reales las sentencias se constituyen en un producto de la actividad del hombre que obra a nombre y en representación del Estado.

En este orden el presente trabajo se realizará de acuerdo a la normatividad interna de la universidad, tendrá como objeto de estudio un proceso judicial cierto, que registra evidencias de la aplicación del derecho; asimismo, entre las razones que impulsan a profundizar el estudio de éste ámbito de la realidad son diversos hallazgos que dan cuenta de la existencia de una situación problemática, de los cuales se cita el siguiente en la metodología se ha previsto lo siguiente: 1) La unidad de análisis, se trata de un proceso judicial documentado (Expediente judicial, éste representará la base documental de la presente investigación: 1) para seleccionarlo, se aplicó un muestreo no probabilístico, denominado muestreo intencional); 2 Las técnicas que se aplicarán para la recolección de datos serán observación y el análisis de contenido y, el instrumento que se usará, será una guía de observación y notas de campo; 3) Por su parte, la construcción del marco teórico, que guiará la investigación, será progresiva y sistemáticamente, en función a la naturaleza del proceso existente en el expediente (habrán contenidos de tipo procesal y sustantivo, lo cual dependerá de la naturaleza del proceso y de la pretensión judicializada); 4) La recolección y plan de análisis de datos, será por etapas: se aplicará una aproximación progresiva al fenómeno (mediante lecturas analíticas descriptivas) e identificación de los datos requeridos, en función a los objetivos y las bases teóricas de la investigación, para asegurar su asertividad; 5) Los resultados se presentarán en cuadros con evidencias empíricas tomadas del objeto de estudio para asegurar la confiabilidad de los resultados.

Los procesos duran demasiado con asiduidad la corrupción quebranta el contenido de las sentencias. No existen herramientas adecuadas para establecer los hechos con apoyo de la ciencia y la tecnología, ni para hacer los procesos más eficientes. No tienen sentido ruedas de prensa para anunciar sentencias, en algunos casos sin terminar al hacer la divulgación. El desprestigio generalizado de los jueces hasta el más alto nivel salpica a los virtuosos. Las instituciones judiciales colombianas obligan a la reflexión

de todos los colombianos. (Moreno, 2018)

Señala que la Crisis de la Justicia redacta el gran problema de administración de Justicia en Colombia, señalando la falta de integridad ética de algunos magistrados de la Corte Constitucional y en el pasado del Consejo Estado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, nos ha llevado a la más grave crisis de prestigio y credibilidad de la rama judicial durante la vigencia de la Constitución de 1991. (Cuervo, 2015)

En España, según (Paniagua, 2015) refiere que la Administración de Justicia es competencia exclusiva del Estado de acuerdo a la normatividad de su Constitución, donde regula ampliamente bajo la denominación de Poder Judicial a la cual se le reprocha lentitud, falta de independencia y que las resoluciones judiciales generan grados de inseguridad sobresalientes, en razón a ello no se puede de hablar de un Estado de Derecho. (p. 178)

Según (Camacho, 2015) en su libro la Justicia en el Perú: Cinco grandes Problemas pone en evidencia las dificultades que enfrenta nuestro sistema judicial. Al terminar el 2015, más de 2 millones de procesos quedarán sin resolverse; de otro lado, de cada 100 jueces que existe en el Perú, se encuentran en situación de provisionalidad; además, los procesos civiles demoran más de cuatro años de lo previsto por la ley; el Poder Judicial solo dispone del 3% de su presupuesto anual para inversiones y por último en lo que va del año, más de 600 jueces fueron sancionados. (p. 54)

Así mismo (Gutiérrez, 2014) expresa que la demora en resolver los casos son en su gran mayoría por la excesiva carga procesal ya que existen mucha demanda de procesos judiciales y no hay personal suficiente que permita resolver cada caso acorde a los tiempos establecidos, esto permite que los litigantes no solo pierdan tiempo en esperar cuando acabe su proceso sino también la pérdida de dinero y por ello que el poder judicial se encuentra en una grave crisis, donde la población no cree en ella. (p. 66)

Según (Araya, 2016) el plan piloto instaurado en el distrito judicial de Tumbes puede concebirse el primer paso dado por el estado peruano con miras a la eficiencia y eficacia en el servicio público justicia. La finalidad de un proceso célere como estos, es que asuntos de simple y sencilla tramitación se resuelvan en corto tiempo posterior a la comisión del hecho delictivo, ante la inminencia probatoria con que se cuenta desde el momento del hecho.

La razón de ser de la Universidad en el Perú es la investigación la misma que debe estar presente en todas las actividades de formación académica concordantes con la problemática de sus campo de acción; la universidad Uladech consiente del problemas descrito líneas arriba sobre la administración de justicia y con la finalidad de contribuir con la solución de este problema es que ha planteado para la carrera de derecho una Línea de Investigación titulada Análisis de Sentencias de Procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en Función de la Mejora Continua de la Calidad de las Decisiones Judiciales. (ULADECH, 2014)

Por tanto, como quiera que el presente estudio se deriva de la línea de investigación citada, el documento seleccionado fue: el expediente judicial N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02; Segundo Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial del Callao que comprende un proceso de alimentos; donde se observó que la sentencia de primera instancia se declaró fundada la demanda; sin embargo tal resolución fue apelada por la demandada, haciendo valer su ejercicio de interponer el recurso correspondiente, ante ello se elevó al superior donde el primer juzgado de familia en segunda instancia confirmó la sentencia. Con relación al término de plazos, se trata de un proceso judicial que desde la fecha de formulación de la demanda que fue el 05 de noviembre del año 2013, a la fecha de expedición de la sentencia de segunda instancia, que fue 12 de mayo del año 2015 transcurrió 1 año y 6 meses.

Al término de la descripción precedente surgió el problema de investigación:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el

expediente N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02 del Distrito Judicial Callao, 2020?

Para dar contestación a esta interrogante se traza un objetivo general:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el expediente N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02 del Distrito Judicial Callao, 2020.

Para alcanzar el objetivo general se delinearon a su vez objetivos específicos:

Respecto a la sentencia de primera instancia

1. Determinar la naturaleza jurídica de parte expositiva de la sentencia de primera instancia con énfasis en la introducción y postura de las partes.
2. Determinar la calidad de parte considerativa de la sentencia con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Respecto a la sentencia de segunda instancia

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia con énfasis en la introducción y la postura de la parte.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Se justifica éste trabajo porque si bien es cierto que en la actualidad la administración de justicia viene experimentando una serie de reformas con el propósito de mejorar la calidad y brindar una adecuada accesibilidad a los servicios de administración de justicia; tales esfuerzos no surten efecto; de manera que los administrados todavía no ven al poder judicial como una institución en la que puedan confiar que sus derechos serían tutelados con objetividad, para tal efecto existe la necesidad de que se delegue la responsabilidad de la administración de justicia a personas idóneas con principios, virtudes y valores quienes se encarguen de incoar credibilidad a la institución; lo cual conllevará a generar confianza y satisfacción del administrado; teniendo en cuenta que dicha desconfianza que hoy arrastran los órganos de administración de justicia no es de ahora sino que data de mucho tiempo atrás.

Con este trabajo se intenta crear conciencia en el actuar de todos los hombres inmersos en el sistema de administración de justicia para que en su momento actúen con veracidad, transparencia y sobre todo la verdad, tratando de coadyuvar en el ejercicio de la administración de justicia porque según las encuestas, el porcentaje de confianza y aceptación sobre todo en el Perú.

Finalmente, el marco legal que sustenta la realización del presente trabajo se encuentra previsto en el inciso 20 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, en el cual se atribuye como un derecho a toda persona el poder hacer una crítica respecto a las resoluciones judiciales con las limitaciones de Ley.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. A nivel Internacional

Según para (Dunguán, 2017) Argumentación jurídica sobre la necesidad de reforma al código orgánico de la niñez y adolescencia en acumulación de pensiones alimenticias. Tesis de grado previa a la obtención del título de abogado Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador. Los objetivos fueron de argumentar jurídicamente la necesidad de una reforma al art. 127 enumerado 2 del código orgánico de la niñez y adolescencia, para que se evite la acumulación de pensiones alimenticias, la población para la presente investigación se toma en cuenta a población en general, jueces de la corte provincial de justicia del Carchi y abogados en libre ejercicio de la ciudad de Tulcán, sus instrumentos fueron cuestionarios

Según (Ruiz, 2016) quien nos menciona el principio de igualdad entre hombres y mujeres, del ámbito público al ámbito jurídico - familiar donde concluye que la incorporación de la perspectiva de género en el campo de los estudios jurídicos requiere que las normas sean reinterpretadas desde la óptica de los derechos humanos de las mujeres. Los marcos legales y la práctica jurídica deben de estar ausente de sesgos sexistas. Tales disparidades siguen subsistiendo en las prácticas administrativas y judiciales.

Para (Carmona, 2016) la Obligación alimentaria: estudio jurídico social e la pensión alimentaria provisional. Para optar el grado de Licenciado en derecho en la Universidad de Costa de Costa Rica. Este estudio concluye que el proceso alimentario es un proceso especial dentro de los proceso familiares el cual tiene su regulación propia en una ley especial que a la vez está informado por principios procesales particulares, los cuales tiene como principal objetivo hacer más simple y expedito el proceso alimentario; entre estos se encuentran: gratuidad, oralidad celeridad, oficiosidad, verdad real, sencillez, informalidad, sumariedad, principio pro alimento, directriz en la responsabilidad en el cumplimiento de los deberes de la familia, principio de preclusión relativa y flexible, principio de admisión de acuerdo de parte,

principio de equilibrio razonable en la aplicación de las medidas coactivas, principio del deber de partes de pronunciarse con la verdad y sin omisión sobre sus bienes e ingresos.

2.1.2. A nivel Nacional

Según (Ore, 2018) el derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años en las demandas del juzgado de paz letrado de Lima – 2015 tesis para optar el título de abogado, Universidad de Huánuco. El autor en sus conclusiones ha identificado que no se conoce el derecho alimentario del hijo extramatrimonial mayor de 18 años, identifica también que a la luz de los derechos internacionales como son los derechos humanos si se plantean en los expedientes; además se logra identificar en los procesos de alimentos la mayoría se conoce el derecho alimentario en el hijo alimentista mayor de 18 años de edad.

Según para (García (2017) el derecho de alimentos del heredero concebido y otros supuestos favorables para él con relación a tal derecho tesis para optar el título de abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Perú.

Esta tesis tuvo las siguientes conclusiones según su autor:

El Código Civil peruano en su artículo primero declara que la vida humana comienza con la concepción, es así que desde este momento tiene que ser protegida pero no solo la norma reconoce que el concebido es sujeto de derecho, sino que adicionalmente dice que tal condición solo le corresponde para todo cuanto le favorece, colocando al concebido como sujeto de derecho privilegiado, titular de ciertos derechos fundamentales derechos: como el derecho a la vida, a la integridad física, a la salud, a los alimentos los cuales se les asigna tan solo el hecho de ser persona, es por esta razón que el concebido puede tener derecho a los alimentos.

Para (Navarro, 2017) el incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes para optar el grado académico de Magíster, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. El objetivo de la autora fue investigar el fenómeno del incumplimiento alimentario hacia niños, niñas y adolescentes, específicamente las causas de este incumplimiento desde las actitudes y subjetividad de los deudores, la población fue la

corte de justicia del callao a 25 deudores alimentarios y su instrumento fue las entrevistas y sus conclusiones fueron las siguientes: La constante formación de las familias se encuentra en un gran desarrollo de transformación en el día a día, sin embargo pese a políticas de mayor inclusión de la mujer en la sociedad, todavía no se ha encontrado una directriz que haya logrado incentivar responsabilidades donde ambos padres logren compartir los diferentes roles que hay que enfrentar en la educación y sostenimiento de un hijo o hija, la norma actual no incentiva un proceso pronto de aproximación entre padres e hijos, es así, que al brindarle a los padres solamente cuatro días de licencia por paternidad, difiere mucho con la madre que hace el ejercicio de noventa días de licencia lo que revela un distanciamiento que no respalda la equidad y no da acceso a las familias una mejor programación en sus roles de padres.

2.1.3. A nivel Local

Según (Ludeña, 2019) nos presentó su investigación exploratoria descriptiva, denominada Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia sobre Reducción de Alimentos N° 00053-2015-0-2601-JP-FC-02 Del Distrito Judicial de Tumbes – Tumbes. 2018. Esta investigación se desarrolló, utilizando como unidad de análisis el expediente judicial mencionado que fue seleccionado por medio de muestreo por conveniencia. Las conclusiones obtenidas fueron las siguientes: que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a las sentencias de primera instancia fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta y muy alta y muy alta. En consecuencia, la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta.

Señala (Aliaga, 2016) nos presentó su investigación exploratoria descriptiva, denominada: Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre Reducción de Alimentos, en el expediente N° 2010-0207-0-0801-JP-FC-02, Del Distrito Judicial de Cañete – Cañete.2016. Esta investigación se desarrolló, utilizando como unidad de análisis el expediente judicial mencionado que fue seleccionado por medio de muestreo por conveniencia. Las conclusiones obtenidas fueron las siguientes: que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a las sentencias de primera instancia fueron de rango muy alta, alta y alta y de la sentencia

de segunda instancia: mediana, muy alta y alta.

2.2. Bases Teóricas.

2.2.1. Bases Teóricas Procesales.

2.2.1.1. Jurisdicción.

2.2.1.1.1. Concepto.

Por afinidad Palomino nos señala que la Jurisdicción proviene del latín Jurisdicatio que significa disponer justicia al derecho; la Jurisdicción es el dominio que emana de la soberanía de un estado al igual que se ostenta del mando del pueblo. (Peña, 2016)

En decisión de (Águila C. , 2014) nos dice que la jurisdicción es el poder que despliega el Estado por intermedio de los órganos jurisdiccionales, buscando a través del derecho solucionar un aprieto de intereses, una incertidumbre jurídica o asignar sanciones cuando se hubieran transgredido prohibiciones o contravenido exigencias u obligación.

Nos dice (Martel, 2015) donde menciona que el vocablo jurisdicción tiene diversas acepciones en la expresión jurídico. En américa latina tiene por lo menos cuatro acepciones: como sinónimo de espacio territorial como sinónimo de competencia, como conjunto de facultades o potestad de ciertas entidades del poder público; en sentido lato es aquella soberanía de distribuir justicia. (p. 145)

Según (Cansaya, 2015) manifiesta que es el poder de administrar justicia, siendo el estado a quien corresponda exclusivamente y referimos al que la jurisdicción es el poder de administrar justicia, porque el acto jurisdiccional o el acto de resolver los conflictos con la justicia es común a los órganos jurisdiccionales que administran justicia; es decir, que los jueces están facultados y tienen el poder para administrar justicia, pero ese hecho de administrar justicia está limitado a cada juez por razones de competencia. (p. 70)

2.2.1.1.2. Elementos de la jurisdicción.

Afirma (Quisbert, 2015) que con relación a ello son potestades y aptitudes que tiene el juez u órgano jurisdiccional:

- **Notio.** - Potestad de aplicar la ley al caso concreto.
- **Vocatio.** - Aptitud de conocer la pretensión de un determinado sujeto procesal.
- **Coertio.** - Potestad de precautelar los intereses sometidos a su decisión que

tiene, por ejemplo, el arraigo, las anotaciones preventivas, etc.

- **Iudicio.** -Potestad de dictar una sentencia. Es el elemento fundamental de la jurisdicción.
- **Executio.** - Potestad que tienen un órgano jurisdiccional para ejecutar lo juzgado.

2.2.1.1.3. Principios constitucionales aplicables a la función jurisdiccional.

Según (Cabel, 2016) aquellos criterios que dirigen la estructura y funcionamiento de un procedimiento jurídico, los cuales menciona los siguientes principios:

2.2.1.1.3.1. Principio de unidad y exclusividad.

La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional, no existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. No hay proceso judicial por comisión o delegación. (Inciso 1° Art. 139° de la Constitución Política)

2.2.1.1.3.2. Principio de Independencia Jurisdiccional.

Prevista en el Art. 139 Inc. 2 de la Carta magna donde se expresa que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interceptar en la acción de sus funciones. Tampoco pueden abandonar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni dividir procedimientos en servicio, ni variar sentencias ni retrasar su cumplimiento.

2.2.1.1.3.3. Principio de la Observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida al procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto cualquiera sea su denominación.

2.2.1.1.3.4. Principio de Publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la Ley.

El principio de publicidad de los procesos o juicios, es el derecho a informar o recibir libremente información, para comunicar los derechos fundamentales como puedan ser: el derecho a la presunción de inocencia del acusado, el derecho a su intimidad personal y a su propia imagen el derecho a la defensa.

2.2.1.1.3.5. Principio de Motivación escrita de las resoluciones judiciales.

El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales es un derecho expresamente recogido en el artículo 139° inciso 3 de la Carta Magna, su contenido esencial está delimitado en tres aspectos; cuando se citan las normas sin efectuar juicio alguno de subsunción o análisis; cuando el juez no se pronuncia respecto de las pretensiones de las partes.

2.2.1.1.3.6. Principio de la Pluralidad de la Instancia.

La pluralidad de instancia permite que una resolución sea vista en una segunda y hasta en una tercera instancia. Es decir, existe la posibilidad de que un error, deficiencia o arbitrariedad contenida en una resolución expedida por un órgano jurisdiccional de instancia menor, pueda ser subsanado.

2.2.1.1.3.7. Principio de no dejar de Administrar Justicia por vacío o deficiencia de la Ley.

Prevista en el Art. 139 Inc. 14 de la Constitución Política del Estado nos dice que el principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a ser asesorado por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad. (p. 188)

2.2.1.2. La Competencia.

2.2.1.2.1. Definición.

Expone lo siguiente: Es la aptitud o capacidad del juez para ejercer la función jurisdiccional en un determinado caso concreto, constituye uno de los presupuestos procesales esenciales que le dan validez al proceso, la disimilitud de la competencia frente a la jurisdicción está básicamente en el caso concreto, tanto que se dice que la competencia es la medida de la jurisdicción o que la competencia es el contenido de la jurisdicción. (Gonzales, 2014)

Lo define que es la capacidad o aptitud de ejecutar la función jurisdiccional en determinados conflictos; la jurisdicción y la competencia se determinan en función a los elementos de la relación sustantiva tales como la ciudadanía de las partes, su domicilio, el valor económico de las partes. (Farren, 2015)

Al respecto (Águila C. , 2014) sostiene que la competencia representa la dimensión o aptitud para extender la función jurisdiccional en determinados conflictos. La competencia consolida los límites de la jurisdicción, se considera como un poder definido o limitado según diversos criterios. (p. 110)

Señala que la jurisdicción y la competencia se determinan en función a elementos de la relación sustantiva, tales como la ciudadanía de las partes, su domicilio, el importe económico de la causa; las normas que regulan las competencias son de disposición público, luego de estricto cumplimiento. (Calamandrei, 2015)

2.2.1.2.2. Regulación de la competencia.

Las disposiciones que regulan la competencia se hallan en normas de carácter procesal y en las que conforman la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) siendo su principio rector: el Principio de Legalidad, la regulación en razón de la competencia se ubica en el Art. 6° del Código Procesal Civil en el cual está prevee que la competencia sólo puede ser establecida por la ley.

2.2.1.2.3. Determinación de la competencia en Materia Civil.

Establece que el Juez de Paz Letrado es competente para conocer en los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos, sin perjuicio de la cuantía de la fijación, la edad o la prueba sobre el vínculo familiar salvo que la pretensión alimentaria se proponga accesoriamente a otras pretensiones.

2.2.1.3. La Pretensión.

2.2.1.3.1. Definiciones.

Según (Pérez & Merino, 2015) es una gestión jurídica que especifica una demanda de un sujeto para que el magistrado correspondiente ejerza la afirmación de un derecho y actúe contra el demandado. En la relación jurídica que surge, por lo tanto, aparecen tres actores: el pretendiente, el pretendido (el sujeto demandado) y el ente que ejerce la tutela jurisdiccional. (p. 77)

Por su parte (Ramilla, 2015) sostiene que la pretensión procesal:

Es la pretensión con relevancia jurídica formalizada por el actor ante un órgano jurisdiccional, generalmente dirigido a un tercero emplazado, en la que se precisa una petición, fundamentada, destinada a obtener un pronunciamiento favorable respecto a

la satisfacción o atención en uno o más bienes o la imposición de una sanción. (p. 199)

Es aquella declaración de voluntad hecha ante el juez y frente al adversario; es el acto por el cual se busca que el juez reconozca algo con respecto a cierta relación jurídica. En realidad, se está definiendo básicamente a una afirmación de derecho y a la reclamación de la tutela para el mismo. La pretensión nace como una institución propia en el derecho procesal, en virtud del desarrollo doctrinario de la acción, y etimológicamente proviene del término pretender, que significa querer o desear. Su importancia, en el estudio del derecho procesal, radica en que permite una correcta diferenciación del término acción al cual ya hemos estudiado anteriormente. (Rioja R. , 2016)

Sostiene que es la declaración de voluntad efectuada por el sujeto de derecho ante el juez y es el acto por el cual se busca que éste reconozca una circunstancia con respecto a una presunta relación jurídica. La pretensión nace como una institución propia en el derecho procesal, en virtud del desarrollo doctrinal de la Acción y etimológicamente proviene de pretender que significa querer o desear. (Montilla, 2014)

2.2.1.3.2. Acumulación de pretensiones.

Para (Ramilla, 2015) nos dice que se tiene que la acumulación se da cuando en un proceso se reúnen, refunden o se integran varias pretensiones, varios procesos o varias acciones. Las modalidades y condiciones de esos supuestos se revisan en esta parte. Atendiendo al objeto de la pretensión (acumulación objetiva). Es posible reunir dos o más pretensiones en un proceso, teniendo en cuenta el objeto: la nominación del petitorio, lo que se pide. (p. 256)

2.2.1.3.3. Características de la pretensión.

Para (Bendezú, 2014) las características son las siguientes:

- a) Un elemento de litigio, no siempre da nacimiento al mismo porque donde hay sometimiento a la pretensión el litigio no nace.

- b) La pretensión no siempre presupone la existencia de un derecho, puede existir el derecho sin que exista la pretensión, así como también puede haber

pretensión sin que exista el derecho. (p. 167)

2.2.1.3.4. La pretensión en el proceso judicial en estudio

Interpone demanda de alimentos contra el demandado con la finalidad que acuda con la suma de 500 soles de sus ingresos mensuales como concepto de alimentos, colegio, vivienda, salud, vestido, pasajes, esparcimientos entre otros el concepto de alimentos lo cual se acredita con documentación.

2.2.1.4. El Proceso.

2.2.1.4.1. Definiciones.

Afirma que solo en un proceso el Estado ejerce cargo jurisdiccional por ello solo tiene tal categoría el proceso judicial; allí donde no se ejerza jurisdicción no habrá proceso sino un procedimiento por eso hablamos de procedimiento administrativo, militar, político y particular. (Alarcón, 2016)

Según (Montero citado en Pérez (2015)) afirma que el proceso puede conceptuarse como el conjunto de actos procesales que se suceden temporalmente, de forma tal que cada uno de ellos es causa del anterior y razón del posterior, en aras a la solución de situaciones conflictivas con relevancia jurídica en virtud de resolución judicial definitiva y firme que exclusivamente se ha podido pronunciar en el marco del proceso.

Señala según (Gonzales, 2014) donde nos presume lo siguiente:

Es el conjunto ordenado o sistemático de procedimientos que se operativizan durante el conflicto de interés o de forma legal, regulada por la administración de justicia en el campo civil. También sirve para designación del procedimiento particular, concreto, que depende entre las partes procesales con el fin de establecer la relación jurídica. (p. 101)

Afirma que en su acepción idiomática la noción proceso se manifiesta a través de dos características; por un lado está su temporalidad, es decir la conciencia del tiempo, de tránsito, de progreso hacia algo. Por otro está su vocación de arribo, es decir, la tendencia a alcanzar un fin. El proceso supone, entonces, el camino para la obtención de una meta. (Monroy, 2014)

Al respecto (Águila C. , 2014) señala lo siguiente:

El proceso es aquel conjunto dialéctico, dinámico y temporal de los actos procesales donde el Estado ejerce cargo jurisdiccional con el propósito de solucionar un conflicto de intereses, elevar una incertidumbre jurídica, alertar la constitucionalidad normativa o controlar conductas antisociales - delitos o faltas. (p. 118)

2.2.1.4.2. Función Pública del Proceso.

Siguiendo con (Gonzales, 2014) nos encontramos que ha establecido las siguientes funciones:

2.2.1.4.2.1. Función Integradora.

La ley procesal regula la función integradora de los principios procesales en el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil de acuerdo al siguiente: En caso de vacío o defecto en las disposiciones de este código, se deberá recurrir a los principios generales del derecho procesal.

2.2.1.4.2.2. Función Informadora.

El conocimiento por parte del profesional del derecho, legislador, docente jurídico y estudiante de derecho, para la formación de leyes o la normatividad del ordenamiento procesal, orientan para la solidez social de la norma para su vigencia y aplicabilidad efectiva en el contexto social.

2.2.1.4.2.3. Función Interpretativa.

La función no es propia del Juez, sino también del abogado al fundamentar sus alegatos, escritos, informes orales, cuestiona la deficiente interpretación judicial.

2.2.1.4.3. El proceso como tutela y garantía constitucional.

Oliveros (2015) la expresión garantías constitucionales del debido proceso quiere decir que el estado tiene que establecer un elemento, un contorno y/o una herramienta la que nos certifique al ser humano la protección de sus derechos esenciales, considerando así, la subsistencia del proceso en un Estado Moderno. (p. 90)

2.2.1.5. El Debido Proceso Formal.

2.2.1.5.1. Definiciones.

Para (Romo, 2016) el Debido Proceso constituye:

Una respuesta legal a una exigencia social y por el mismo traspasa los límites de las expectativas de las partes para establecerse en una garantía fundamental que involucra un conjunto variable de situaciones que deben guardar ciertos aspectos mínimos que

estructuren un esquema jurídico determinado en la Constitución. (p. 250)

Es un derecho fundamental que tiene toda persona mediante el cual se hace viable y factible el ejercicio de otros derechos y limita el accionar de quien tiene autoridad jurisdiccional, proveyendo la prestación bajo ciertas garantías mínimas que aseguren un juzgamiento imparcial y justo. (Rincón, 2014)

Señala que el debido proceso tiene dos dimensiones: la formal y el material. En su dimensión adjetiva o formal, el debido proceso está comprendido por determinados elementos procesales mínimos que son necesarios e imprescindibles para el establecimiento de un proceso justo, tales como el derecho de defensa, el derecho a probar, el derecho a impugnar, ser escuchado, entre otros. (Rioja B. A., 2013)

2.2.1.5.2. Elementos del debido Proceso.

Según (Rioja R. , 2016) nos dice que entre los elementos que configuran el debido proceso se encuentran:

- a) Derecho a la defensa.
- b) Derecho al juez natural.
- c) Garantía de presunción de inocencia.
- d) Derecho a ser asistido por un traductor o intérprete.
- e) Derecho a un proceso público.
- f) Derecho a la conclusión del proceso dentro de un plazo razonable.
- g) Derecho a recurrir.
- h) Derecho a la legalidad de la prueba.
- i) Derecho a la igualdad procesal de las partes
- j) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- k) Derecho a la motivación y congruencia de las resoluciones.
- l) Garantía del non bis in idem.
- m) Derecho a la valoración razonable de la prueba.

2.2.1.6. El Proceso Sumarísimo.

2.2.1.6.1. Definiciones.

Según (Cabel, 2016) nos dice que es aquel proceso que se fundamenta en la brevedad de su procedimiento por la urgencia y gravedad del asunto contencioso que tramita

prescindiendo de formalidades, proceden en procesos sumarísimos: Alimentos, Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Interdicción, Desalojo, Interdictos, aquellos asuntos contenciosos que no tengan una vía procedimental propia los que sean inapreciables en dinero o haya duda sobre su monto, el juez considere necesario atendiendo a la urgencia de la tutela jurisdiccional.

Para (Ramos Flores , 2014) conceptualiza que el proceso sumarísimo dentro de los procesos contenciosos es la vía procedimental que se caracteriza por contemplar los plazos más breves, la menor cantidad de actos procesales y la concentración de la audiencia en una sola, denominada audiencia única en la cual inclusive es la expedición de la sentencia, salvo que excepcionalmente el Juez reserve su decisión para un aumento posterior.

2.2.1.9. Las Audiencias en el Proceso.

2.2.1.9.1. Concepto.

Según (Reyna, 2017) menciona que las audiencias tenían por finalidad actuar los medios probatorios que sustentaran las excepciones propuestas y expedir su decisión al respecto de la validez o invalidez de la relación jurídica procesal, haciendo uso de la potestad jurisdiccional del despacho saneado o saneamiento procesal. (pág. 96)

El primer acto a desplegar en la audiencia única es el arreglo, la cual tiene por finalidad fomentar el avenimiento entre los justiciables para que dejando de lado sus diferencias, pongan fin a la controversia. Esta etapa se gestiona de la misma manera que la audiencia del proceso ordinario laboral, salvo en lo que respecta al hecho de que la contestación de la demanda no se efectúa en la citada etapa de acuerdo, sino que debe hacerse dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que el accionado fue notificado con la resolución admisorio de la demanda. (Ávalos, 2016, p. 130)

2.2.1.9.2. Regulación.

El Proceso Abreviado Laboral se encuentra regulado en el artículo 48 y 49 de la Ley N° 29497 Procesal del Trabajo. (Anónimo, s.f.)

2.2.1.9.3. Las audiencias en el proceso judicial en estudio.

En el caso de estudio se realizó una sola audiencia por haberse tramitado en el proceso

abreviado laboral, es decir en una sola audiencia se llevó a cabo iniciando con la acreditación de las partes, no se pudo llevar a cabo la conciliación porque la parte accionada no se presentó a la indicada audiencia, asimismo se llevó a cabo el juzgamiento. (Anónimo, 2018)

2.2.1.10. Los Sujetos del Proceso.

2.2.1.10.1. El Juez.

Expresa que el juez es quien decide las controversias traídas a juicio, basándose para esto en valoraciones de las pruebas y todo aporte que las partes hagan al proceso; por esto mismo los jueces deben ser expertos en derecho con costumbre jurídica y un agudo discernimiento de la ley. (García, 2015)

2.2.1.10.2. La Parte Procesal.

Son personas individuales o colectivas capaces legalmente que concurren a la substanciación de un proceso; una de las partes, llamada actor, pretende, en nombre propio la actuación de la norma legal y, la otra parte, llamada demandado, es al cual se le exige el cumplimiento de una obligación, ejecute un acto o aclare una situación incierta. (Quisbert, 2015)

Señala (Machicado, 2014) las partes procesales son personas capaces legalmente que concurren a la substanciación de un proceso contencioso; una de las partes llamada actor pretende en nombre propio la acción de la norma legal y la otra parte llamada demandado, es al cual se le exige el cumplimiento de un deber ejecute un acto o aclare un contexto incierto, son el actor y el demandado. (pág. 96)

2.1.11. La Demanda y Contestación de Demanda.

2.2.1.11.1. La Demanda.

Según nos dicen (Fernando y Martínez, citado por Anacleto (2016).) que la demanda es un documento escrito por el cual se da inicio a la acción procesal y en el cual se le exige al órgano jurisdiccional la tutela de un derecho ejerciendo la correspondiente acción.

Por su naturaleza constituye un medio procesal por el cual el demandado fija su posición frente a las pretensiones procesales propuestas por el actor y es el mecanismo mediante el cual aquél hace uso de su ineludible derecho de defensa frente a la

demanda con la que se le ha emplazado. (Carrión, 2015)

Es aquella donde se materializa nuestro ánimo de pedir, de conseguir algo. Ese ánimo es amplio como lo es la realidad jurídica; está mezclado de pasiones e intereses que no siempre son o están ajustados a derecho. (Péres, 2016)

2.2.1.11.2. La Contestación de la Demanda.

La contestación de la demanda consiste en la respuesta a la demanda oponiendo si las tuviera, las excepciones a las que haya lugar, negando o aceptando los hechos o la causa de la acción o en último caso, contrademandando. Es el acto procesal en la que el demandado expone sus excepciones y defensas de manera oral o escrita para ser resueltas por el juez. (Rivero, 2015)

Sostiene que es un derecho procesal del demandado, porque representa una facultad inherente a su condición procesal, pues en virtud de la garantía de audiencia y del derecho de defensa ninguna persona puede ser privada de su derecho a contestar la demanda. Además, es una carga procesal ya que representa la posibilidad de oponerse a la pretensión o reconocer determinados presupuestos que la sustentan. (Palacios, 2014)

2.2.1.12. Los Medios de Probatorios.

2.2.1.12.1. La Prueba.

Encontramos que (Osorio F. , 2015) define como conjunto de actuaciones que dentro de un juicio, no importando su índole se orienten a la demostración de veracidad o falsedad los hechos aducidos por cada una de las partes como defensa de sus correspondientes pretensiones en un litigio. (pág. 71)

La prueba es el instrumento que utilizan las partes para demostrar la veracidad de sus afirmaciones y del cual se sirve el juez para decidir respecto a la verdad o falsedad de los enunciados fácticos. En términos muy generales; se entiende como prueba cualquier instrumento, método, persona, cosa o circunstancia que puede proporcionar información útil para resolver dicha incertidumbre. (Tartufo como se citó en Saavedra)

Nos indica (Fernández, 2016) que se puede enunciar la conceptualización de prueba como el conjunto de razones que resultan del total de elementos introducidos al proceso y que le suministran el juez el conocimiento sobre la existencia o inexistencia de los hechos.

2.2.1.12.2. Concepto de prueba para el Juez.

Al juzgador no le interesa los medios de prueba en su forma individual y sustantiva, por el contrario a la administración de justicia le interesa los medios probatorios, por lo que su contenido representa dentro de un proceso, puesto que de la actuación probatoria brindará al juez certeza respecto de las pretensiones o congruencia con las afirmaciones brindadas en el proceso. (Rodríguez, 2015)

La prueba dentro del marco procesal tiene como finalidad el generar convicción en el juzgador para lograr que pueda dirimir la controversia en sentencia favorable del justiciable que propone la prueba con certeza y en congruencia con las afirmaciones pretendidas. (Rodríguez, 2015)

2.2.1.12.3. El objeto de la prueba.

Señala que es todo aquello que puede ser materia de comprensión orden sensibilidad por la persona; es aquello referente el cual recae en nuestra tensión, nuestra diligencia cognoscitiva para alcanzar conocimiento. (Valverde, 2015)

Según (Poma, 2014) nos dice que el objeto de la prueba es aquello susceptible de ser probado, la prueba puede o debe recaer en hechos o situaciones sobre la existencia del hecho delictuoso y su calificación a la individualización de los autores y las circunstancias de la comisión del delito, su responsabilidad penal y su responsabilidad civil en el daño causado. (p. 32)

2.2.1.12.4. La carga de la prueba.

Para (Gonzales, 2014) lo define:

La carga de la prueba que asume el actor es acreditar los hechos constituidos que configuran su pretensión o pretensiones y para el demandado o emplazado radica esencialmente en acreditar los hechos modificativos, extintivos e impeditivos con los cuales ha hecho valer el derecho de contradicción (p. 76)

2.2.1.12.5. Valoración y Apreciación de la prueba.

Según (Estrada, 2015) se entiende a la operación mental que tiene por fin conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse de su contenido. Se trata de una actividad procesal exclusiva del juez, pues las partes o sus apoderados tienen únicamente una función de colaboradores, cuando presentan su punto de vista en alegaciones o memoriales. (p. 181)

2.2.1.12.6. Los Medios de Prueba actuadas en el proceso judicial en estudio

2.2.1.12.6.1. Documentos

El documento es un objeto material originado por un acto humano, susceptible de representar por el mismo y para el futuro un hecho o una serie de hechos en el momento para su elaboración. Los documentos contienen mensajes que son útiles a los efectos jurídicos cuando contengan datos que hagan en el proceso. (Ledesma, 2015)

Para (Ledesma, 2015) nos dice que la prueba documental es una de las más eficaces, ya que consigna con exactitud el pensamiento de las partes a celebrar un negocio jurídico evitando que con el tiempo se borren de la memoria de las circunstancias que se tuvieron en cuenta esa oportunidad y por la seguridad que importa para la estabilidad de los derechos, no solo entre las partes sino también con relación a terceros. (p. 644)

Es decir que los documentos son un medio probatorio típico, constituido por todo escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho. Los documentos probatorios pueden ser públicos o privados según que en su otorgamiento hayan intervenido o no funcionarios del estado. (Cabello, 2014)

2.2.1.12.6.2. Clases de Documentos.

De conformidad con lo previsto en el Art. 235 y 236 del C.P.C se distinguen dos tipos de documentos:

- **Son públicos:**
 1. El otorgado por funcionario público en ejercicio de sus atribuciones.
 2. La escritura pública y demás documentos otorgados ante o por notario público según la ley de la materia.
- **Son privados:**

Aquellos que no tienen las características del documento público, la norma

procesal precisa en la parte final en el Art. 236 que la legalización o certificación de un documento privado no lo convierte en Público.

2.2.1.12.6.3. Documentos presentados en el Proceso Judicial en estudio.

Los medios probatorios en mi caso de estudio son:

Por parte de la demandante.

1. Boletas de ventas.
2. Constancia de estudios.
3. Taller de atención y boletas de venta de Policlínico Peruano Japonés.
4. Evaluaciones y boletas Hospital Santa Rosa.
5. Liquidación de deuda Educación Privada Nuevo.
6. Tickets Botica Mifarma.
7. Boleta Movilidad Escolar.
8. Clases Taekondow.

Por parte del demandado.

1. Copia legalizada de declaración jurada de ingresos económicos
2. Fotografías de su trabajo como mozo
3. Copia de examen clínico de su conviviente por gastos de enfermedad.
4. Copia contrato de arrendamiento
5. Copia de conclusión de evaluaciones de su hijo que descarta trastornos.

2.2.1.13. Las Resoluciones Judiciales.

2.2.1.13.1. Definiciones.

Según el autor nos dice que las resoluciones judiciales se pueden concretar como todas las declaraciones emanadas del órgano jurisdiccional destinadas a originar una determinada consecuencia jurídica a la que deben concertar su conducta los sujetos procesales. (Carrión, 2015)

Es un dictamen que emite un tribunal para ordenar el cumplimiento de una medida o para resolver una petición de alguna de las partes intervinientes en un litigio. En el

marco de un proceso judicial pueden funcionar como una acción de desarrollo, una orden o una conclusión. Anónimo (s.f)

Según (Osorio C. , 2015) cualquiera de las decisiones, desde las de mero trámite hasta la sentencia definitiva que dicta un juez o tribunal en causa contenciosa o en expediente de jurisdicción voluntaria. En principio se adoptan por escrito, salvo algunas de orden secundario que se adecuan verbalmente en las vistas o audiencias, de las cuales cabe tomar nota a petición de parte. (p. 301)

Señala que son aquellos actos jurídicos emanados de los agentes de jurisdicción plasmados en resoluciones (jueces) o de sus colaboradores (secretarios, actuarios, auxiliares), son decisiones que dicta un juez o un tribunal en un proceso contencioso o en un procedimiento voluntario. (Machacado, 2014)

2.2.1.13.2. Clases de Resoluciones Judiciales.

Teniendo en cuenta que el artículo 121 de nuestro código adjetivo distingue y clasifica los tipos de resoluciones:

2.2.1.13.2.1. Decretos.

Acto administrativo emanado habitualmente del poder ejecutivo y que generalmente posee un contenido normativo reglamentario, por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes.

2.2.1.13.2.2. Autos.

Acto procesal de tribunal o juez plasmado en una resolución judicial fundamentada expresamente que decide de fondo sobre incidentes, excepciones.

2.2.1.13.2.3. Sentencia.

Es la resolución del juez que pone fin la controversia de un proceso judicial sea ésta de carácter incidental o bien se trate del juicio en lo principal de tal manera que el juez utilizará su conocimiento para decidir en derecho cuál de los contendientes demostró tener la razón en caso de la jurisdicción. (pág. 130)

2.2.1.14. La Sentencia.

2.2.1.14.1. Definiciones.

Nos dice (Ruiz, 2017) que la sentencia es una resolución jurisdiccional declarada o dictaminada por un juez o tribunal que establece el final de una controversia civil,

litigio o litis amparando o rechazando la pretensión del demandante o dispone el término de una causa penal, determinando la comisión de un delito y la situación jurídica del acusado, sea condenándolo o absolviéndolo. Entender una sentencia judicial es un ejercicio habitual y necesario de la práctica del abogado significa comprender su procedimiento, sus fundamentos y motivaciones, así como encontrar errores, vicios y deficiencias aun cuando esa labor corresponda a la función jurisdiccional de los jueces. (pág. 260)

Sostiene que como también se afirma que la sentencia es un acto jurisdiccional que emana de un juez que pone fin al proceso o a una etapa del mismo a cuál tiene como objetivo reconocer, modificar o extinguir una situación jurídica así como formular órdenes y prohibiciones. (Ortiz, 2015)

Según (Cajas W. , 2014) nos dice que la norma contenida en el artículo 121 parte in fine del Código Procesal Civil, se establece que la sentencia es entendida como el acto mediante el cual el Juez decide el fondo de las cuestiones controvertidas, en base a la valoración conjunta de los medios probatorios, explicitando los argumentos en forma entendible, cuyos efectos trascienden al proceso en que fue dictada porque lo decidido en ella no puede ser objeto de revisión en ningún otro proceso. (p. 125)

2.2.1.14.2. Regulación de la Sentencia.

Según (Cajas, 2015) nos indica que la regulación que recoge la teoría que la sentencia pone fin al proceso deviene del artículo 121 de nuestro Código Procesal Civil, de este artículo se prevé que la sentencia es el acto a través del cual el contenido de una resolución detallada la decisión de fondo sobre las cuestiones controvertidas, detallando de forma clara y explícita la actuación y valoración atribuible de los medios de prueba y exponiendo con detalle los argumentos que llevaron a decidir al juez sobre el litigio.

2.2.1.14.3. Estructura y Contenido.

A decir de (Péres, 2016) menciona la siguiente estructura:

2.2.1.14.3.1. Parte Expositiva.

La parte expositiva debe indicar la fecha, lugar y hora en que se le dicta la

individualización de las partes procesales y la competencia del juez o tribunales. A continuación, se enuncian las pretensiones junto a los presupuestos o antecedentes de hecho en que se fundan procurando ofrecerlos con lógica y en forma objetiva.

2.2.1.14.3.2. Parte Considerativa.

Son aquellas consideraciones de hecho y de derecho que sirven de base a la sentencia, la enunciación de las leyes y en su defecto los principios de equidad en los cuales se funda el fallo y los requisitos del auto.

2.2.1.14.3.3. Parte Resolutiva.

Es la última parte del contenido de la sentencia está integrado por el informe o parte dispositiva de la misma, siendo su esencia la condena absolución o estimación desestimación. Se incluirán también en el mismo las declaraciones pertinentes y destinadas a clarificar cualquier asunto relacionada con el mismo, así como sobre todos los puntos objeto de litigio y referente las prevenciones necesarias destinadas a corregir las deficiencias que puedan haberse derivado en el desarrollo del proceso.

2.2.1.14.4. La Motivación de la Sentencia.

Según (STC. N° 1480-2006-AA/TC FJ. 2) nos dice que la motivación de las resoluciones judiciales configura un derecho fundamental de todo justiciable y como tal, importa que los jueces al resolver las causas, expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión. Esas razones deben provenir no sólo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso.

De allí que se predique que el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico o los que se derivan del caso. (STC N° 0728-2008-PHC/TC. FJ. 7)

2.2.1.14.6. Distintas formas de motivar una decisión judicial.

Según (Espinoza H. , 2015) nos da a conocer sus formas básicas de motivar una decisión judicial. El primero se relaciona a la actividad del juez de primer grado, esta forma limita la intervención del juez hacia el tratamiento pormenorizado en todas las cuestiones determinadas en un litigio. La segunda forma es cuando ya formulado el

fallo, en cuanto al problema designado la motivación se controla a través de los recursos señalando defectos en las limitaciones o ya sea por la ausencia de fundamentos incompletos o insuficientes. (p. 125)

2.2.1.14.7. Principios relevantes en el contenido de una sentencia.

2.2.1.14.7.1. El Principio de Congruencia Procesal.

En el sistema legal peruano, está previsto que el Juez debe emitir las resoluciones judiciales y en especial la sentencia, resolviendo todos y únicamente los puntos controvertidos, con expresión precisa y clara de lo que manda o decide conforme se puede observar en la primera parte del inciso 4 del Art. 122 del C.P.C. (Espinoza C. , 2015)

Mediante este principio al juez no le corresponde emitir una sentencia ultra petita (más allá del petitorio), ni extra petita (diferente al petitorio) y tampoco citra petita (con omisión del petitorio), bajo riesgo de incurrir en vicio procesal, lo que puede ser motivo de nulidad o de subsanación (en vía de integración por el Juez superior), según sea el caso. (Cajas W. , 2014)

2.2.1.15.7.2. El Principio de la Motivación de las Resoluciones Judiciales.

Desde el punto de vista deóntico, específicamente desde el punto de vista del deber ser jurídico, la motivación de las resoluciones judiciales constituye un deber jurídico, instituido por la norma jurídica de máxima jerarquía en el ordenamiento jurídico nacional. La demostración del aserto precedente está dada por la prescripción prevista en la parte pertinente del Art. 233 de la Constitución Política del Perú. Su finalidad es servir como una de las garantías de la administración de justicia. Anónimo (s.f)

Según (Alsina, 2014) tenemos que la sentencia no sólo debe resolver la cuestión sometida a la decisión del juez, sino que también debe llevar al ánimo de los litigantes la convicción de que han sido considerados todos los aspectos de la misma y tomadas en cuenta sus respectivas alegaciones. Ello sólo se consigue con la motivación de la sentencia sea la exposición de los fundamentos que han determinado la decisión lo cual por otra parte es de esencia en un régimen republicano en el que el juez ejerce la jurisdicción por delegación de la soberanía que reside originariamente en el pueblo y que tiene derecho a controlar sus actos. (p. 47)

2.2.1.15. Medios Impugnatorios.

2.2.1.15.1. Definiciones.

Es una herramienta de carácter procesal avalado por la ley el mismo que otorga a los sujetos procesales y a los terceros legitimados a solicitar al juez responsable del proceso a uno de instancia superior directa para que reexamine un acto procesal o en el último caso, si la circunstancia lo amerita todo el proceso con la finalidad de que se ordene su anulación de todo lo actuado o de forma parcial. (Anacleto, 2016)

Señalan (Velarde, Jurado, Quispe, & Culqui, 2016) en su investigación que realizaron definen: Los medios impugnatorios son mecanismos que la ley concede a las partes y terceros legitimados para solicitar al órgano jurisdiccional que se realice un nuevo examen, por el mismo juez o por otro de jerarquía superior de un acto procesal con el que no se está conforme o porque se presume que está afectado por vicio o error a fin de que se anule o revoque total o parcialmente. (pág. 240)

Según (Monroy, 2014) esta figura procesal constituye una facultad que otorga la norma procesal a las partes y quienes tengan un legítimo interés en el proceso con el objeto de que la decisión expedida por el magistrado sea revisada por su superior por cuanto se le ha puesto de conocimiento la presencia de un vicio o error y para que esté en su caso lo anule sea en parte o en su totalidad y logre de esta manera el propósito del proceso. (p. 89)

2.2.1.15.2. Fundamentos de los Medios Impugnatorios.

Nos habla (Velarde, Jurado, Quispe, & Culqui, 2016) que el soporte de la impugnación se encuentra en la posibilidad de injusticia, por la existencia de una falta que puede ser rectificado o anulado por el mismo órgano jurisdiccional o superior brindando de esta forma la debida garantía al justiciable.

2.2.1.15.3. Clases de Medios Impugnatorios.

A decir de (Gonzales, 2014) tenemos que el objeto de impugnación establecido en el artículo 356 de Código Procesal Civil, clasifica a los medios impugnatorios en:

2.2.1.15.3.1. El Recurso de Reposición.

El recurso de reposición es un recurso para que el mismo órgano y por ende la misma instancia, reponga su decisión (la reconsidere, la revoque) por contrario imperio. Se

trata entonces de una media no devolución, lo que constituye una excepción dentro de los recursos. (p. 52)

2.2.1.15.3.2. El Recurso de Apelación.

Se trata de un medio que permite a los litigantes llevar ante el tribunal de segundo grado una resolución estimada injusta, para que la modifique o revoque.

2.2.1.15.3.3. El Recurso de Casación.

La Casación es un medio de impugnación por regla general de resoluciones finales, esto es de las que deciden el fondo del proceso dictadas en apelación y en algunos casos en única instancia a fin que el Tribunal funcionalmente encargado de su conocimiento verifique un examen de la aplicación del Derecho realizada por el por el órgano a quo o de la observancia de determinados requisitos y principios del proceso que por su importancia se elevan a la categoría de causales de la Casación.

2.2.1.15.3.4. El Recurso de Queja.

El remedio procesal tendiente a obtener que el órgano judicial competente para conocer en segunda o tercera instancia ordinarios, tras revisar el juicio de admisibilidad formulado por el órgano inferior, revoque la providencia denegatoria de la apelación, declare a ésta, por consiguiente, admisible y disponga sustanciarla en la forma y efectos que correspondan. (p. 150)

2.2.1.15.4. Medio Impugnatorio formulado.

El órgano jurisdiccional a cargo de ver el presente caso, fue el Segundo Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial del Callao que fallo en la Primera Instancia Declarar Fundada en Parte la Demanda de Alimentos; decisión que fue notificada ambas partes, demandante y demandado y en el plazo respectivo hubo recurso de apelación por parte del demandado en contra la sentencia de autos y su aclaratoria de la resolución número siete.

2.2.2. Bases Teóricas Sustantivas.

2.2.2.1. La Familia

2.2.2.1.1. Concepto

Por su parte (Plácido, 2017) la define:

Aquella comunidad iniciada o basada en la asociación permanente de un hombre y una mujer de origen matrimonial o extramatrimonial, destinada a la realización de actos humanos propios de la generación; que está integrada por personas que se hallan

unidas por un afecto natural, derivado de la relación de pareja, filiación y en última instancia del parentesco consanguíneo y de afinidad que las induce a ayudarse y auxiliarse mutuamente y que, bajo la autoridad directiva o las atribuciones de poder concedidas a una o más de ellas, adjuntan sus esfuerzos para lograr el sustento propio y el desarrollo económico del grupo. (pág. 284)

Como sostiene (Mendez, 2015) precisan:

Tenemos que conceptualizar a la familia con base en su naturaleza jurídica y extensión teniendo dos tipos: la familia institución, integrada por los padres e hijos no emancipados por el matrimonio que conviven bajo la autoridad parental y la familia parentesco conformada por personas unidas por un vínculo de parentesco sin convivencia ni sujeción a autoridad familiar. (pág. 23)

El concepto de la palabra alimentos debe ser entendido en un sentido amplio, ya que no sólo significa la alimentación propiamente dicha para mantener el cuerpo sino además, comprende lo necesario para que un menor se pueda desarrollar bien y si se trata de un adulto que éste pueda mantenerse. (Anónimo, 2016)

2.2.2.1.2. Normativamente el concepto Alimentos

Según el Código Civil Peruano Art. 472: Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica según la situación y posibilidades de la familia.

Según en el Código del Niño y del Adolescente, Peruano Art. 92: Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente.

2.2.2.1.3. Clases o tipos de Familia.

Según (Corvina, s.f) señala los siguientes:

2.2.2.1.3.1. Familia Nuclear

La familia nuclear es lo que conocemos como familia típica; es decir la familia formada por un padre, una madre y sus hijos.

2.2.2.1.3.2. Familia Monoparental

La familia monoparental consiste en que solo uno de los padres se hace cargo de la

unidad familiar y por tanto en criar a los hijos; suele ser la madre la que se queda con los niños, aunque también existen casos en que los niños se quedan con el padre.

2.2.2.1.3.3. Familia Adoptiva

Este tipo de familia, hace referencia a los padres que adoptan a un niño pese a que no son los padres biológicos pueden desempeñar un gran rol como educadores.

2.2.2.1.3.4. Familia Compuesta

Esta familia se caracteriza por estar compuesta de varias familias nucleares. La causa más común es que se han formado otras familias tras la ruptura de pareja y el hijo además de vivir con su madre y su pareja también tiene la familia de su padre y su pareja, pudiendo llegar a tener hermanastros.

2.2.2.2. Los Alimentos.

2.2.2.2.1. Concepto.

Es la facultad que la ley concede a determinadas personas como efecto legal del parentesco consanguíneo, para exigir del obligado por ley una prestación en dinero y por excepción, en especie para el mantenimiento y subsistencia decorosa de una persona indigente o impedida de procurarse por sí misma. (Flores, 2016)

Por tanto, según (Hernández & Vásquez, 2014) nos afirman:

La ley impone en determinadas circunstancias la obligación de suministrar a otra persona los recursos necesarios para atender las necesidades de la vida. También se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica según la situación y posibilidades de la familia (p. 315)

En el código de los Niños y Adolescentes en el artículo 92 nos indica que se entiende por alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño y adolescentes. También se considera como alimentos los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del posparto. Anónimo (s.f)

2.2.2.2.2. Regulación.

Según (Aguilar, Cieza, Pretel, Vega, & Mella, 2016) los alimentos se encuentran regulados en el Código Civil, en sus artículos 481: los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe

darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor.

2.2.2.2.3. Características del Derecho de Alimentos.

De acuerdo a (Varis, 2014) en el artículo 487 del Código Civil establece los cuales son los siguientes:

2.2.2.2.3.1. Intransmisibilidad.

Es el derecho alimentario de la obligación destinada a la subsistencia del acreedor quien no puede transmitir su derecho. Fallecido el alimentista no existe razón para extender este derecho a sus familiares en razón de que los alimentos fueron destinados a satisfacer necesidades personales, propias e individuales.

2.2.2.2.3.2. Irrenunciable.

El derecho alimentario se encuentra fuera de toda comercialización siendo irrenunciable; la renuncia ocasionaría en el alimentista quedaría desamparado y desprotegido la vida. La prohibición de renunciar al derecho a alimentos no impone ni prohíbe una determinada conducta procesal al alimentista, pudiendo reclamar o no los alimentos o desistirse del proceso en curso.

2.2.2.2.3.3. Intransigible.

El derecho alimentario esta fuera de comercio, no puede ser transado. Lo que puede ser materia de transacción las pensiones devengadas y no percibidas que forman parte de la obligación alimentaria, no los alimentos futuros en razón de su necesidad.

2.2.2.2.3.4. Incompensable.

El alimentante no puede resistir en la compensación al alimentista lo que este le deuda por otro concepto.

2.2.2.2.3.5. Reciproco.

El carácter reciproco de la obligación alimentaria resulta más resaltante de este instituto. Este carácter resulta sui géneris dentro del trabajo general de las relaciones obligacionales, no existe dicha posibilidad cuando se trate de las demás obligaciones ex iure causae. (p.140)

2.2.2.2.4. Clases de Alimentos.

Según (Cueva & Bolivar, 2014)lo clasifican de la siguiente manera:

2.2.2.2.4.1. Voluntarios.

Son los que surgen sin mandato de la ley, nacen de la iniciativa particular de una

persona que desea de atender a los requerimientos de otra persona.

2.2.2.2.4.2. Legales.

También llamados forzosos, porque la ley los impone, los cuales a su vez se clasifican en: Congruos o congruentes cuando la pensión alimentaria se tiene que fijar de acuerdo al rango y condición de las partes y Necesarios corresponden a aquellos alimentos básicos, establecidos como como suficientes para sustentar la vida.

2.2.2.2.4.3. Permanentes.

Se denomina así aquellos alimentos fijados por medio de una sentencia firme mientras que los Provisionales son aquellos alimentos que comúnmente reciben el nombre de asignación anticipada de alimentos o aquellos que en el transcurso del Proceso y a pedido de parte se les asigna anticipadamente como una pensión alimenticia. (p. 120)

2.2.2.2.5. Principios aplicables en el derecho de alimentos.

2.2.2.2.5.1. Principio del interés superior del niño.

Exige que los fallos judiciales se sujeten tanto en la forma como en el fondo a los derechos de los niños, niñas y adolescentes recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de los Niños y Adolescentes. Anónimo (s.f)

2.2.2.2.5.2. El principio de prelación.

Este principio nos indica que existe una relación de alimentante entre un cónyuge respecto del otro; de igual manera considerando en grado de cercanía, son alimentantes los descendientes con respecto de los ascendientes, así como un hermano en relación al otro. (Anónimo, s.f)

2.3. Marco Conceptual.

Acto Jurídico Procesal.

Es el acto jurídico emanado de las partes, de los agentes de la jurisdicción o aun de los terceros ligados al proceso, susceptible de crear, modificar o extinguir efectos procesales. (Poder Judicial, 2013)

Calidad.

Modo de ser, condición o requisito de un pacto, estado, naturaleza, edad y otros datos personales o condiciones que se exigen para determinados puestos, funciones y dignidades. (Ossorio, 2012, p.147)

Carga de la prueba.

Consiste en el deber que tiene las partes procesales de probar la veracidad de los hechos alegados dentro del proceso. (Anónimo, Carga de la prueba, 2014)

Doctrina.

Conjunto de pensamientos y trabajos que explican e interpretan el contenido de las normas jurídicas. (Chapa, 2019)

Evidenciar.

Hacer evidente, clara y manifiesta alguna cosa. (Anónimo, s.f.)

Impugnación.

Es el acto y el resultado de impugnar, objetar, oponerse, contradecir. (Pérez, 2019)

Instancia.

Cada una de las etapas o grados del proceso. (Osorio, 2012, pág. 523)

Jurisprudencia.

Interpretación de la ley que realizan los magistrados para ser aplicados en procesos que se encuentra en su jurisdicción. (Osorio, 2012)

Normatividad.

Se refiere al establecimiento de reglas o leyes dentro de cualquier grupo u organización, la moral es la formación que tienes o el conjunto de creencias de una persona o grupo social determinado. (Jurisprudencia, 2014)

Parámetro.

Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación. (Lex Jurídica, 2012)

Postura.

Posición o actitud que alguien adopta respecto de algún asunto. (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

Valoración Conjunta.

Es el instituto procesal que establece los hechos probados, no tomados en consideración y valorando cada uno de los medios de prueba. (Parámetro, 2014)

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

De conformidad con el procedimiento y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previos en la investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre el proceso de Alimentos, en el expediente N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02 del distrito judicial del Callao, 2020 fueron de rango muy alta y muy alta.

3.2. Hipótesis Específicas

3.2.1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre alimentos del expediente seleccionado, en función a la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta.

3.2.2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de sentencia de segunda instancia sobre alimentos del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación.

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura. (Hernández, Fernández, & Batista, 2016)

En perfil cuantitativo se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; en el presente trabajo facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento para recoger los datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano. (Hernández, Fernández, & Batista, 2016)

El perfil cualitativo se evidencia en la recolección de datos que requirió de la concurrencia del análisis para identificar a los indicadores de la variable. Además; la sentencia (objeto de estudio) es el producto del accionar humano, quien a título de representante del estado en el interior de un proceso judicial (juez unipersonal o colegiado) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar su contenido para alcanzar los resultados. Dicho logro evidenció la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso judicial documentado (expediente judicial) con el propósito de comprenderla y b) volver a sumergirse; pero, esta vez en el contexto específico, perteneciente a la propia sentencia; es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos. (Indicadores de la variable)

Su perfil mixto, se evidencia en que la recolección y el análisis no son acciones que se manifestaron sucesivamente; sino, simultáneamente al cual se sumó el uso intenso de las bases teóricas: contenidos de tipo procesal y sustantivo; pertinentes, con los cuales se vinculó la pretensión judicializada o hecho investigado; esto fue para interpretar y comprender a las sentencias y sobre todo reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad: variable de estudio.

4.1.2. Nivel de investigación.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández, & Batista, 2016)

El nivel exploratorio se evidenció en varios aspectos de la investigación; la inserción de antecedentes no ha sido sencilla, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fue diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, no se hallaron. Fuera de ello, los resultados obtenidos todavía son debatibles; además, las decisiones de los jueces comprenden elementos complejos como el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes se realiza de manera independiente y conjunta para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández, & Batista, 2016)

En opinión de (Mejía, 2014) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él para luego

estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, se evidenció en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); porque, el proceso judicial registrado en su contenido tuvo que reunir condiciones preestablecidas para facilitar la realización de la investigación (Ver 3.3. de la metodología) y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades que, según las bases teóricas, debe reunir una sentencia (puntos de coincidencia o aproximación entre las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial).

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigadora. (Hernández, Fernández, & Batista, 2016)

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado. (Hernández, Fernández, & Batista, 2016)

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo. (Hernández, Fernández, & Batista, 2016)

En el presente estudio, no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado.

En otros términos, la característica no experimental, se evidencia en la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia. (Ver punto 3.8 de la metodología)

Asimismo, su perfil retrospectivo se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque pertenece a un tiempo pasado, además acceder al expediente

judicial que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso; antes es imposible que un tercero pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos para alcanzar los resultados; porque los datos se extrajeron de un contenido de tipo documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo.

4.3. Unidad de análisis

Las unidades de análisis: Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información. (Centty, 2006)

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que (...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental. (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; pág. 211)

En el presente trabajo la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; específicamente, el muestreo o criterio del investigador.

Que, según (Casal & Mateu, 2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar una unidad de análisis.

En la presente investigación, la unidad de análisis estuvo representada por un expediente judicial, porque de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH, 2013) es un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso contencioso; con interacción de ambas partes; concluido por sentencia; con participación de dos órganos

jurisdiccionales (en primera y segunda instancia); perteneciente al Distrito Judicial de Lima.

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis fueron: N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02, pretensión judicializada: Alimentos, tramitado siguiendo las reglas del proceso civil; perteneciente a los archivos del juzgado de Paz Letrado situado en la localidad de Lima; comprensión del Distrito Judicial de Callao.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentran ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución aplicada a su contenido fue, en los datos de identidad pertenecientes a las personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto; porque a cada uno se les asignó un código (“C”, “D”, y “E”) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de (Centty, 2006):

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (persona, objeto, población, en general de un objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un recurso metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

En el presente trabajo la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia.

La calidad según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente. (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f)

En términos judiciales una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el ámbito del derecho, las fuentes que desarrollan el contenido de una sentencia son fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, (Centty, 2006) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, (Ñaupas, Mejía, & Villagómez, 2013) refieren: los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno. (pág. 162)

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores se realizó tomando en cuenta el nivel pregrado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio.

Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente. (Ñaupas, Mejía, & Villagómez, 2013)

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtendrá la información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos es la lista de cotejo y se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros. (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**Anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) que consiste en la revisión de contenido y forma efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pregrado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha entre las fuentes que abordan a la sentencia, que son de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen (Lenise, Quelopana, Compean, & Reséndiz, 2008). *(La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).*

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el anexo 4, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La Primera Etapa.

Fue actividad abierta y exploratoria que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda Etapa.

También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en

términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La Tercera Etapa.

Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento y la descripción especificada en el anexo 4.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el anexo 4.

La autoría de la elaboración del instrumento, recojo, sistematización de los datos para obtener los resultados y el diseño de los cuadros de resultados le corresponden a la docente: Dione Loayza Muñoz Rosas.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de (Ñaupas, Mejía, & Villagómez, 2013): La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores y la metodología. (p. 402)

Por su parte, (Campos, 2010) expone: Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación. (pág. 3)

En el presente trabajo la matriz de consistencia será básica: problema de investigación y objetivo de investigación; general y específicos; respectivamente. No se presenta la Hipótesis, porque la investigación es de carácter univariado y de nivel exploratorio descriptivo. Dejando la variable e indicadores y la metodología a los demás puntos expuestos en la presente investigación.

En términos generales la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Matriz de Consistencia

Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Demanda de Alimentos, en el Expediente N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02 del Distrito Judicial de Callao – Lima, 2020.

G/E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Demanda de Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el Expediente N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02 del Distrito Judicial de Callao – Lima; 2020?	Determinar la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia sobre Demanda de Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el Expediente N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02 del Distrito Judicial de Callao – Lima; 2020.
ESPECÍFICOS	Sub problemas de investigación /problemas específicos	Objetivos específicos
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.
	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las posturas de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.

	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad. (Abad y Morales, 2005)

Para cumplir con esta exigencia, inherente a la investigación, se ha suscrito una Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se evidencia como anexo 5. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se reveló los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

	<p>Puesto a despacho los AUTOS Y VISTOS el expediente; siendo el estado de la causa el de expedir sentencia y;</p> <p>ANTECEDENTES: Identificación de las partes y petitorio 1.- Que, C interpone demanda de alimentos en representación de su menor hijo D contra B</p> <p>2.- La demanda interpuesta señala como petitorio que el demandado cumpla con acudir a su menor hijo con una pensión alimenticia no menor a la suma de Setecientos Nuevos Soles mensuales.</p> <p><u>Formulación de la demanda y Admisión a Trámite</u> 1.- Que, los fundamentos de hecho expuestos señalan que como fruto de la relación amorosa con el demandado han procreado a su menor hijo de nueve meses de edad.</p>	<p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>											
<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>2.- Que, el emplazado se encuentra incumpliendo con sus obligaciones morales y económicas con su menor hijo a pesar de los múltiples requerimientos; siendo que el menor sufre de displasia por lo que requiere de atención especializada, que, el obligado es mecánico dental, percibiendo n ingreso mensual de mil cuatrocientos nuevos soles mensuales, no teniendo otra carga familiar además de su menor hijo.</p> <p>3.- Mediante resolución N° 1 se admite a trámite la demanda y se tiene por ofrecidos los medios probatorios corriéndose traslado al demandado por el termino de ley.</p> <p><u>Fundamentos de derecho de la demanda</u></p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>				X							09

<p>Ampara su demanda en los artículos 415,472, 481 y 487 del Código Civil; artículos 424, 425,547,554, 560, 562 y 572 del Código Procesal Civil y artículos 92, 93, 96, 160, 161 y 164 del Código de los Niños y los Adolescentes.</p> <p><u>Fundamentos de hecho de la contestación de la demanda</u></p> <p>1. Que, es verdad que han procreado a su menor hijo.</p> <p>2. Que, no es verdad que incumpla en forma irresponsable con las necesidades del menor, ya que viene cumpliendo en la medida de sus posibilidades, ya que en calidad de practicante de técnico en Prótesis Dental solo recibe una propina mensual de quinientos nuevos soles, no acreditándose que el niño sufra de displasia, ya que solo se ha adjuntado recibos por consultas médicas no existiendo un diagnóstico definitivo y preciso.</p> <p><u>Saneamiento Procesal, Conciliación, Fijación de Puntos Controvertidos, Saneamiento y Actuación de Medios Probatorios.</u></p> <p>1.- Se declara saneado el proceso y la existencia de una relación Jurídica Procesal válida.</p> <p>2.- Se fijaron los siguientes puntos controvertidos:</p> <p>a) Determinar el monto de la pensión alimenticia que el demandado debe acudir a su menor hijo D</p> <p>b) Determinar las posibilidades económicas del demandado CAPB.</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente 1192-2013-0-0701-JP-FC-02.

El anexo 5.1 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango muy alta; porque en la introducción fue de rango muy alta, mientras que la postura de las partes fue calidad de rango muy alta.

El cuadro 1: Revela que la **calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta.** Se derivó de la calidad de la introducción y la postura de las partes que fueron de rango: muy alta en ambos casos. En la introducción se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso y la claridad. Asimismo, de manera similar en la postura de las partes, se encontraron los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver y la claridad.

	<p>la vivienda la asistencia médica y los servicios necesarios. Que la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas ratificada por Perú, en su artículo 27° señala:</p> <p>1) Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.</p> <p>2) A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.</p> <p>3) Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptaran medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad y este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.</p> <p>3) Los Estados Partes, tomaran todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño.</p>	<p>posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple/</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>											
<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>Que, el artículo 92° del Código de Niños y Adolescentes señala: Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente.</p> <p>Que, el artículo 481° del Código Civil señala criterios para fijar alimento, precisando que estos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los</p>					X						20

	<p>circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos.</p> <p>Que, el artículo 221° del Código Procesal Civil, señala que las afirmaciones contenidas en actuaciones judiciales o escritos de las partes, se tiene como declaración de estas.</p> <p><u>Análisis de los Hechos</u></p> <p>Es materia de controversia la pensión alimenticia que debe otorgar el demandado a favor de su menor hijo AAPL, de un año de edad.</p> <p>Está probado con la partida de nacimiento que corre a fojas tres, la relación filial con el demandado con su menor hijo, siendo que los padres son los primeros obligados a cubrir las necesidades primordiales de sus hijos para un adecuado desarrollo, físico, emocional y social.</p> <p>Que, cuando se trata de un niño se presume sus necesidades, como alimentación, vestimenta, salud, educación, vivienda, recreación. En este caso el menor tiene unos años de edad; que, si bien es cierto no se ha acreditado la enfermedad que padece el menor con certificado médico alguno, es de precisar que por la edad que tiene necesita de cuidados especiales.</p> <p>Que, respecto a las posibilidades del demandado es de verse de la declaración jurada ingresos obrantes en autos a dieciséis que el emplazado percibe una propina mensual de Quinientos Nuevos Soles en merito a sus prácticas pre profesionales como</p>	<p>derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Técnico en Prótesis Dental que realiza en el Laboratorio Dental Cohera Sat, por lo que debe fijarse una pensión alimenticia en forma prudencial.</p> <p>Que, el emplazado no ha acreditado en autos acudirle a su menor hijo alimentista con una pensión alimenticia mensual, teniéndose en cuenta también que la demandante al ser una persona joven, se encuentra obligada a coadyuvar con el sostenimiento del niño.</p> <p>Resulta pertinente precisar que la prestación alimentaria que se fije en la presente sentencia debe realizarse en forma mensual pudiendo acreditarse el pago de la pensión con recibos, cuentas bancarias o depósitos.</p> <p><u>Costas y Costos del Proceso</u></p> <p>Que, conforme lo dispone el artículo 562° del Código Procesal Civil, la demandante esta exonerada de la presentación de tasas judiciales y adicionalmente resulta pertinente exonerar de los costos del proceso al demandado en atención a la singular naturaleza de la acción y, a fin de que la obligación no resulte más onerosa al demandado.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 01192-2013-0-0701-JP-FC-02.

El anexo 5.2 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque en los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango muy alta calidad.

El cuadro 2: Revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta.** Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la motivación de los hechos se encontraron los 5 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas; razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta; razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y la claridad. De manera similar en la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión y la claridad.

	De conformidad con la Ley 28970 Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en caso de que, el sentenciado incumpliera con el pago de la pensión alimenticia impuesta es de aplicación lo previsto en el artículo cuarto y siguientes del	<i>tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple									
Descripción de la decisión	Dispositivo legal acotado.	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>			X						

Fuente: Expediente N° 01192-2013-0-0701-JP-FC-02.

El anexo 5.3 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; porque en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron de rango alta y alta calidad.

El cuadro 3: Revela que la **calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta.** Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango: muy alta y alta. En la aplicación del principio de congruencia se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia y la claridad y evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado o la exoneración de una obligación) y la claridad mientras que el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración si fuera el caso) no fue encontrada.

Cuadro 04: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre Alimentos; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes en el Expediente N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02 del Distrito Judicial de Callao – Lima, 2020.

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
<p>Introducción</p> <p>SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA</p> <p>1° JUZGADO FAMILIA EXPEDIENTE : 01192-2013-0-0701-JP-FC-02 MATERIA : ALIMENTOS JUEZ : E ESPECIALISTA : A DEMANDADO : B DEMANDANTE : C</p> <p>SENTENCIA DE VISTA</p> <p>RESOLUCION NUMERO ONCE Callao, veinticinco de agosto del dos mil catorce. - VISTOS; puesto los autos a despacho para resolver. 1.- Antecedentes. -</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales,</i></p>				X							

	<p>Primero: viene en grado de apelación con efecto suspensivo contra la sentencia expedido en la resolución número cuatro, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, expedido en el Expediente número 1192-2013, proveniente del Segundo Juzgado de Paz Letrado del Callao, mediante la cual falla declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña C; en consecuencia ORDENA que el demandado don B; acuda con una pensión alimenticia de TRESCIENTOS NUEVOS SOLES mensuales, a favor de su menor hijo D que deberá ser abonada en forma mensual y adelantada a partir de la notificación de la demanda, según los referidos términos de dicha sentencia.</p>	<p><i>sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>											
<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>Segundo: fundamentos de agravios expuesto por el apelante demandado. - mediante escrito de fecha dieciocho de octubre del año 2013, la parte demandada formula recurso impugnatorio de apelación contra la sentencia expedido en la resolución número cuatro, según los referidos términos del citado escrito, manifestando: 1) que en la sentencia impugnada no se ha considerado que actualmente se desempeña como practicante pre-profesional en el Laboratorio Dental Cohera Sat., donde percibe una propina de quinientos nuevos soles lo que desvirtúa lo afirmado por la demandante cuando dice que percibe la suma de un mil cuatrocientos nuevos soles mensuales. 2) que no se ha tenido en cuenta en la sentencia de autos que la demandante es una persona joven, sana y que con su trabajo también está obligada a contribuir al sostenimiento de su hijo. 3) que en la sentencia apelada no se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 481° del Código Civil en el extremo que regula las posibilidades del que debe dar los alimentos debiendo atenderse las circunstancias personales de ambos,</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/<i>la consulta</i> (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/<i>o la consulta. Si cumple.</i></p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/<i>o de quien ejecuta la consulta. Si cumple.</i></p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/<i>o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos</i></p>					X						09

	<p>especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor: 4) que la sentencia es injusta y exagerada cuando establece trecientos nuevos soles por concepto de alimentos que equivale al 60% de sus ingresos como practicante, por lo que propone se rebaje dicha pensión a la suma de doscientos nuevos soles.</p> <p>Segundo: Fundamentos de agravios expuesto por el apelante demandante.- mediante escrito de fecha veintiuno de octubre del año dos mil trece, la parte demandante formula recurso impugnatorio de apelación contra la sentencia expedido en la resolución número cuatro, según los referidos términos del citado escrito, manifestando: 1) que el juzgado no ha considerado que el obligado tiene empleo calificado como Medico Dental, labor que desempeña en forma independiente percibiendo como ingreso mensual la suma de un mil cuatrocientos nuevos soles, hecho que no ha sido desmentido por el demandado mediante documentos idóneos y fehacientes. 2) que el monto señalado en la sentencia como pensión alimenticia a favor de su menor hijo resulta mínima e insuficiente si se tiene en cuenta que dicho menor se encuentra padeciendo de Displasia Actabular, por lo que se encuentra recibiendo tratamiento médico especializado, lo que incrementa las necesidades económicas. 3) que debido a la gravedad de la enfermedad y la corta edad del menor; la recurrente se encuentra imposibilitada de conseguir un empleo, por lo que solicita se revoque la sentencia en cuanto su monto y se le otorgue la suma de setecientos nuevos soles.</p> <p>Tercero. - mediante resolución número ocho los autos fueron remitidos al Ministerio Publico, siendo los mismos devueltos con dictamen fiscal de fojas sesenta y siete a fojas setenta.</p>	<p><i>retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>											
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	Señalando la fecha y hora de la vista de la causa, conforme a la constancia que obra en autos (80), los autos se encuentran expedidos para resolver, y.												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 01192-2013-0-0701-JP-FC-02.

El anexo 5.4 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango muy alta; porque en la introducción y la postura de las partes fueron de rango muy alta calidad.

El cuadro 4: Revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta.** Se derivó de la calidad de la introducción y la postura de las partes que fueron ambos de rango muy alta. En la introducción se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, la claridad y aspectos del proceso. De igual forma en la postura de las partes se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: evidencia la pretensión de quien formula la impugnación; evidencia las pretensiones de la parte contraria al impugnante y la claridad; evidencia el objeto de la impugnación y explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación.

	<p>y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerara el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.</p> <p>Setimo. - Los alimentos constituyen un derecho humano básico y fundamental, y cuando es solicitado por los hijos, se encuentran ligado a la satisfacción de las necesidades de nutrición y formación, a fin de que estos (hijos) puedan incorporarse a una vida plena en sociedad.</p> <p>Octavo. - el Artículo 188° del Código Procesal Civil establece que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones.</p>	<p>posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>											20
Motivación del derecho	<p>Noveno. - el Artículo 481° del Código Civil señala que “Los alimentos se regulan por el Juez e proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos”.</p> <p>Decimo. - el primer párrafo del Artículo 482° del código Civil prescribe que “La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla.</p> <p>Undécimo. - con respecto a los fundamentos de la</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple.</p>				X							

<p>apelación del demandado deben desestimarse, en atención a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 648 del Código Procesal Civil que señala, que se puede embargar hasta el sesenta por ciento de los ingresos que perciba el demandado; además la Juez de la demanda en la sentencia emitida se establece que es obligación de los padres coadyuvar al sostenimiento de sus hilos como lo indica el demandado en su apelación, hechos por la que la A quo proporcionalmente fija la pensión alimenticia, teniendo en cuenta además que el demandado no tiene más obligaciones similares a la demandada.</p> <p>Duodécimo: en cuanto a los fundamentos de la apelación de la parte demandante, debe desestimarse toda vez que en autor no se ha acreditado que el obligado además de la propina quinientos nuevos soles mensuales, perciba otros ingresos en calidad de empleado calificado como Mecánico Dental y que dicha labor la desempeña en forma independiente percibiendo como ingreso mensual la suma de unos mil cuatrocientos nuevos soles.</p> <p>Décimo Tercero. - si bien es verdad el reembolso de costos y costas no requiere ser demandado y está a cargo del vencido, tal conforme dispone el artículo 412° del Código Procesal Civil; también es cierto, que en autos está en cuestión un proceso de alimentos a favor de un menor de edad, el cual es un derecho indisponible por las partes, por lo que dada esta naturaleza (derecho indisponible) resulta ajustado a ley exonerar de su pago</p>	<p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad)</i>. Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo)</i>. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas)</i>. Si cumple.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>a las partes del presente proceso.</p> <p>Décimo Tercero.- realizando el análisis de la sentencia recurrida se puede advertir que los medios probatorios han sido valorados por la A-quo, y la resolución ha sido emitida con debida motivación, conforme se ve de los considerandos expuestos en la sentencia impugnada; y, atendiendo además que la pensión de alimentos debe fijarse en forma prudencial, siendo ello así, y de conformidad con lo opinado por el señor representante del Ministerio Público en el Dictamen Fiscal N° 91-2014 en el cual solicita que se confirme en todos sus extremos la sentencia apelada; estando a lo expuesto y de acuerdo a lo previsto por el inciso C del artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Primer Juzgado Especializado en Familia de la Corte Superior de Justicia del Callao, se resuelve:</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 01192-2013-0-0701-JP-FC-02.

El anexo 5.5 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque los resultados de la motivación de los hechos y de derecho fueron de rango muy alta calidad.

El cuadro 5: Revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta.** Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho que fueron de rango: alta y muy alta. En la motivación de los hechos se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y la claridad. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión y la claridad.

	Código Procesal Civil, se devuélvase los de la materia al Juzgado de origen; bajo responsabilidad de la Especialidad Legal. NOTIFICANDOSE.	5. Evidencian claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple.										09
Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>			X							

Fuente: Expediente N° 01192-2013-0-0701-JP-FC-02.

El anexo 5.6 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; porque la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron de rango muy alta y alta calidad.

El cuadro 6: Revela que la **calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta.** Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango: muy alta y alta. En la aplicación del principio de congruencia, se encontró 5 de los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, la claridad; la parte expositiva y considerativa. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontró 4 de los 5 parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada; y la claridad. Mientras que mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso no fue encontrado.

Cuadro 07: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre Alimentos; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el Expediente N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02 del Distrito Judicial de Callao – Lima, 2020.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta						
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta						
							X		[5 - 6]	Mediana						
							X		[3 - 4]	Baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	20	[17 - 20]						Muy alta
							X	[13 - 16]		Alta						
							X	[9- 12]		Mediana						
40																

		Motivación del derecho					X		[5 - 8]	Baja						
										[1 - 4]						Muy baja
	Parte resolutive		Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]						Muy alta
										X						[7 - 8]
		Descripción de la decisión								[5 - 6]						Mediana
										[3 - 4]						Baja
										[1 - 2]						Muy baja
								X								

Fuente: Anexo 5.1, 5.2 y 5.3, de la presente investigación.

El cuadro 1 evidencia que la calidad de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta; porque su parte expositiva, considerativa y resolutive fueron de calidad: muy alta, muy alta y muy alta.

El cuadro 7: Revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre **Alimentos** según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales en el Expediente N° **1192-2013-0-0701-JP-FC-02** del Distrito Judicial de Callao fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y muy alta. Donde el rango de calidad de: la introducción y la postura de las partes fueron: muy alta y muy alta; asimismo de la motivación de los hechos y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta y finalmente de: la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron: muy alta y alta.

Cuadro 08: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el Expediente N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02 del Distrito Judicial de Callao – Lima, 2020.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia								
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta				
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	33 - 40]				
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta						40	
										[7 - 8]							Alta
		Postura de las partes					X		[5 - 6]	Mediana							
									[3 - 4]	Baja							
									[1 - 2]	Muy baja							
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	20	[17 - 20]							Muy alta
										[13 - 16]							Alta
							X			[9- 12]							Mediana

		Motivación del derecho					X		[5 - 8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de Congruencia	1	2	3	4	5	10	[9 - 10]	Muy alta					
							X		[7 - 8]	Alta					
		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuentes: Anexo 5.4, 5.5. y 5.6 de la presente investigación.

El cuadro 2 evidencia que la calidad de la sentencia de segunda instancia es de rango muy alta; porque la parte expositiva, considerativa y resolutiva fueron de calidad: muy alta, muy alta, muy alta.

El cuadro 8: revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre **Alimentos** según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales en el Expediente N° **1192-2013-0-0701-JP-FC-02** del Distrito Judicial de Callao fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Dónde el rango de la calidad de: la introducción y la postura de las partes fueron: muy alta y muy alta; asimismo de la motivación de los hechos y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta; finalmente: la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron: muy alta y alta.

5.2. Análisis de los Resultados

Los resultados de la investigación revelaron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos, en el expediente N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02 perteneciente al Distrito Judicial de Callao donde ambas fueron de rango muy alta según a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio.

Respecto a la sentencia de Primera Instancia

La calidad fue de rango muy alta de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue emitida por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Lima, Distrito Judicial de Callao.

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive fueron de rango: muy alta.

1. La calidad de su parte expositiva de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes que fueron de rango muy alto.

La calidad de la introducción, que fue de rango muy alta; es porque se hallaron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso y la claridad.

Asimismo, la calidad de postura de las partes que fue de rango muy alta; porque se hallaron los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos de la parte demandante y de la parte demandada; la claridad; y explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto

de los cuales se va resolver.

- 2. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta. Se determinó; en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, ambas fueron de rango muy alta.**

Respecto a la motivación de los hechos se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; la razón evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y la claridad.

Asimismo, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones de las partes, del caso concreto; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión y la claridad.

- 3. La calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta. Se determinó en base a los resultados de la calidad, de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron de rango muy alto.**

En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitada; el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente y la claridad.

Por su parte, en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración y la claridad.

Respecto a la sentencia de segunda instancia

La calidad en estudio fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, planteados en el presente estudio de investigación; en donde fue emitida por el Primer Juzgado de Familia perteneciente al Distrito Judicial de Callao.

De este modo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: muy alta de calidad.

4. La calidad de su parte expositiva fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes que fueron de rango muy alto.

En la introducción se hallaron 5 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; aspectos del proceso y la claridad.

Asimismo, en la postura de las partes, se encontró 5 de los 5 parámetros: evidencia el objeto de la impugnación; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión de quién formula la impugnación; y evidencia la pretensión de la parte contraria al impugnante o explícita el silencio o inactividad procesal, la claridad.

5. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho que fueron de rango muy alto.

En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; la razón evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y la claridad.

Asimismo, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión y la claridad.

6. Respecto a la calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango muy alto y alto.

En cuanto al principio de congruencia, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio; el contenido el pronunciamiento evidencia resolución, nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente y la claridad.

Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde el derecho reclamado; la claridad y el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración de las costas y costos del proceso.

VI. CONCLUSIONES

Se concluyó de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre Alimentos del expediente N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02, perteneciente al Distrito Judicial de Callao fueron de rango muy alta en ambos casos.

Sentencia de Primera Instancia

Fue emitida por el Segundo Juzgado de Paz letrado Especializado en Familia – Civil del Callao donde Falla declarando Fundada en Parte la demanda interpuesta por doña **C**, en consecuencia, se Ordena que el demandado **B**, acuda a su menor **D**, con una pensión alimenticia mensual ascendente a la suma de Trescientos Nuevos Soles, dicha suma que deberá ser abonada desde la notificación con la demanda, sin costas ni costos del proceso.

1. La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes fue de rango muy alta.

En la introducción se hallaron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento, el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso y la claridad.

En la postura de las partes se halló los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos de las partes; la claridad y explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver no fue encontrado.

2. La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango muy alta.

En la motivación de los hechos se halló los 5 parámetros previstos: las razones

evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y la claridad.

En la motivación del derecho, también se halló los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión y la claridad.

3. La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fue de rango muy alta.

En la aplicación del principio de congruencia, se halló los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente y la claridad.

En la descripción de la decisión, también se halló los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso o la exoneración y la claridad.

Sentencia de Segunda Instancia

En la segunda Instancia fue emitida por el Primer Juzgado de Familia de Callao en donde Decide Confirmar la sentencia expedida en la resolución número cuatro, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, interpuesta por doña C; en consecuencia Ordena que el demandado don B; acuda con una pensión alimenticia de Trescientos Nuevos Soles mensuales, a favor de su menor hijo D, que deberá ser abonada en forma mensual y adelantada a partir de la notificación de la demanda, sin costas ni costos, con todo lo demás que contiene.

4. La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes fue de rango muy alta.

En la introducción, se halló los 5 parámetros previstos: la individualización de las partes: el asunto; los aspectos del proceso y la claridad; mientras que el encabezamiento no se encontró.

En la postura de las partes se encontró los 5 parámetros previstos: evidencia el objeto de la impugnación; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión de quién formula la impugnación; y evidencia la pretensión de la parte contraria al impugnante o explícita el silencio o inactividad procesal y la claridad.

5. La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango muy alta.

En la motivación de los hechos, se halló los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia y la claridad.

En la motivación del derecho, también se halló los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión y la claridad.

6. La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fue de rango muy alta.

En la aplicación del principio de congruencia, se halló los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; el pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa respectivamente; y la claridad.

En la descripción de la decisión, se halló los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde el derecho reclamado; la claridad y el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago o de la exoneración de las costas y costos del proceso, no se encontró.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Abad, S., & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública. Privacidad de la intimidad personal y familiar. En *La Constitución comentada*. (1ra ed., Vol. I). Gaceta Jurídica.

Acha Peña, L. M. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre nulidad de despido incausado y consiguiente reposición de empleo, en el expediente N° 03165-2012-0-2001-JR-LA-01, Del Distrito Judicial De Piura*. Piura.

Agüero , R. (2014). Obtenido de Obtenido de:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/mediosimpugnatorios/>

Águila, C. (2014). *Proceso Contencioso Administrativo*. Lima, Perú: San Marcos.

Águila, G. (2010). *Lecciones de Derecho Procesal Civil* (1ra ed.). Lima, Perú: Fondo Editorial de la Escuela de Altos Estudios Jurídicos-EGACAL.

Aguila, G. (2015). *El ABC del derecho procesal civil*. Lima: San Marcos E.I.R.L.

Aliaga, A. (2016). *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre Reducción de Alimentos, en el Expediente N° 2010-0207-0-0801-JP-FC-02, del distrito Judicial de Cañete. Cañete. 2016. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada. Universidad Católica Los*. Obtenido de Recuperado de:

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1323/CALIDA
D_ALIAGA_CARBONERO_ARIANA_DENISSE.pdf?sequence=1&isAllow ed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1323/CALIDA_D_ALIAGA_CARBONERO_ARIANA_DENISSE.pdf?sequence=1&isAllow ed=y)

Alsina, R. (2014). *La Justicia de Brasil investigara las cuentas electrónicas de Dilma Rousseff*. Obtenido de Recuperado el febrero de 12 de 2018, de La Justicia de Brasil investigara las cuentas electrónicas de Dilma Rousseff:

https://elpais.com/internacional/2015/10/07/actualidad/1444179431_239992.html

Anacleto, M. (2016). *Sobre la relación entre la motivación de las sentencias y el precedente judicial. Aportaciones a un debate "Responsabilidad Civil, Derecho de seguros y Filosofía del Derecho. Colombia.* Colombia: Biblioteca Jurídica Dike.

Araya, W. (2016). *Encuesta Nacional Sobre Corrupción En El Perú.*

Bendezú, F. (2014). *Las Partes Procesales. Proceso Civil, 49-60.* Obtenido de Obtenido de: <https://libros-revistasderecho.vlex.es/vid/partes-procesales-concepto-capacidad-39088805>

Cabel, N. (15 de julio de 2016). *La motivación de resoluciones judiciales y la argumentación jurídica en el Estado Constitucional.* Obtenido de Recuperado el 13 de Marzo de 2018, de: <http://legis.pe/la-motivacion-resoluciones-judiciales-la-argumentacionjuridica-estado-constitucional/>

Cabello, N. (2014). *La motivación de resoluciones judiciales y la argumentación jurídica en el Estado Constitucional.* Obtenido de Recuperado el 13 de Marzo de 2018, de: <http://legis.pe/la-motivacion-resoluciones-judiciales-la-argumentacionjuridica-estado-constitucional/>

Cajas. (2015). *Código Civil y otras disposiciones Legales (15° ed.).* Lima: RODHAS. Recuperado el 02 de 09 de 2018

Cajas, W. (2014). *Código Civil y otras disposiciones legales. (15ª. Edic.).* Lima.

Calamandrei, M. (2015). *Tipos de Muestreo. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals.* Obtenido de Recuperado de: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>

Camacho, J. (2015). *El Proceso Contencioso Administrativo Urgente.* Obtenido de Recuperado de: <http://derechoadministrativoperuano.blogspot.com/2015/08/el-procesocontencioso-administrativo.html>.

Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Obtenido de Recuperado de:
<http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>

Cansaya, E. (2015). *Código Civil y otras disposiciones legales. (15ª. Edic.)*. Lima: Editorial RODHAS.

Carrión, Ñ. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Civil*. Perú. Perú, Lima.

Casacion 1475-2007 (Cajamarca 21 de Abril de 2008).

Casación N°225-98-Cusco, 225-98 (Cuzco 04 de Enero de 1999).

Casal, J., & Mateu, E. (2003). *En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona*. Recuperado de:
<http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>.

Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s.edic.)*. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Obtenido de Recuperado de:
<http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

Cuervo, P. (2015). *Legis.pe*. Obtenido de Obtenideo de: <https://legis.pe/defensa-publica-abogados-oficio/>

Cueva, & Bolivar. (2014). *Comentarios a la Constitución*. Arequipa, Perú: Communitas.

Díaz Pomar, N. (2014). *Se requiere Urgente reforma de la administración de justicia en américa latina*. Recuperado el 06 de Setiembre de 2017, de www.ellatinoamericano.net:
http://www.ellatinoamericano.net/index.php?option=Com_comtent&view=article&id=730:urgente-reforma-de-la-administración-de-justicia-en-america-

latina&catid=39:editoriales&itemid=69

Do Prado, M. L., De Sousa, M. d., & Carraro, T. E. (2008). *Investigación cualitativa en enfermería : contexto y bases conceptuales* (Serie Paltex salud y sociedad 2000, no. 9 ed.). Washington, D.C.: Organización Panamericana de la Salud.

Escobar, & Vallejo. (2014). *Monografias.com*. Obtenido de Obtenido de monografias.com: <http://blogs.monografias.com/dextrum/2011/02/09/la-accioncontenciosa-administrativa/>

Espinoza, H. (2015). *Teoria de la motivacion de las resolucione judiciales y jurisprudencia de casacion y electoral*. Quito: V & M graficas.

Estrada, M. (2015). *Informe Maestría*. Obtenido de Obtenido de Derecho Procesal de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/1135>

Farren, S. (2015). Obtenido de Obtenido de: <http://www.formacionjuridicaempresarial.com/2016/04/resolucionesprocesales-judiciales-secretario-judicial-derecho-procesal.html>

Fernández, M. (2016). *Estudio Jurídico Freyre*. Obtenido de Obtenido de: http://www.castillofreyre.com/archivos/pdfs/articulos/la_nulidad_y_anulabilidad_del_acto_juridico_en_los.pdf

Fernando y Martínez, citado por Anacleto (2016). (s.f.). *El acto administrativo, la delegación de facultades y la anulabilidad del acto administrativo*. (Á. Jurídico, Ed.) Obtenido de Obtenido de: <http://www.ambito-juridico.com.br/aj/da0028.htm>

Flores, M. (2016). *La motivación de las resoluciones judiciales Debate Penal, N° 2, mayo – agosto 1987*. Perú.

García, R. (2015). "Curso de Derecho Administrativo", T1, 8tva.edic., Civitas. Madrid.

Gómez, B. R. (2008). *Juez, sentencia, confección y motivación*. Recuperado el 15 de 08 de

2017, de bepress: https://works.bepress.com/derecho_canonico/5/

Gonzales, M. (2014). La fundamentación de las sentencias y la sana crítica. *Rev. chil. Derecho* [online].

Gutiérrez, E. (2014). *Argumentación Jurídica*. Obtenido de Obtenido de: <https://edwinfigueroa.wordpress.com/2015/08/31/justificacion-interna-yjustificacion-externa-articulo/>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2010). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION* (5ta ed.). Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Hernández, & Vásquez. (2014). *Metodología de la Investigación*. (5ta. Ed.). México: Editorial Mc Graw Hill.

Hernández, R., Fernández, C., & Batista, P. (2016). *Metodología de la Investigación*. (5ª ed.). México: Mc Graw Hill.

Hurtado Reyes, M. (2009). *Fundamentos de Derecho procesal civil*. Lima: IDEMSA.

Iglesias, R. (s.f.). *JUSTICIA CHILENA ? ¿PELIGRO PARA LA SOCIEDAD?* Obtenido de http://robertoiglesias.bligoo.com/content/view/55317/JUSTICIA-CHILENA-PELIGRO-PARA-LA-SOCIEDAD.html#.WeWMVo_Wzcd

Jurista Editores. (2015). Código Procesal Civil. En *Codigo Civil*. Lima, Perú: Jurista Editores.

Ledesma, M. (2015). Comentarios al Código Procesal Civil. Lima - Perú: Gaceta Jiridica.

Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L., & Reséndiz, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: *Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T.*

Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.

Ludeña, C. (2019). *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre Reducción de Alimentos, en el Expediente N° 00053-2015-0-2601-JP-FC-02 del Distrito Judicial de Tumbes – Tumbes. 2018. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada. Universidad Católica Los.* Obtenido de Recuperado de:

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/8783/JUSTICIA_DEMANDA_LUDE%
c3%91A_CIENFUEGOS_CARMEN_JULIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/8783/JUSTICIA_DEMANDA_LUDE%c3%91A_CIENFUEGOS_CARMEN_JULIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Machacado, Q. (2014). *Apuntes Jurídicos.* Obtenido de Obtenido de: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/>

Machicado, I. (2014). *Apuntes Jurídicos.* Obtenido de Obtenido de: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/>

Martel Chang, R. A. (s.f.). *Acerca de la Necesidad de legislar sobre las medidas autosatisfativas en el proceso civil.* Recuperado el 08 de Setiembre de 2017, de http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/martel_c_r/titulo1.pdf:
http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/tesis/human/martel_c_r/titulo1.pdf

Martel, T. (2015). *Apuntes Jurídicos.* Obtenido de Obtenido de: <https://jorgemachicado.blogspot.pe/>

Mejia, C. (2014). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo.* Obtenido de Recuperado de: desarrollo. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf . (23.11.2013)

Mendez, T. (2015). *Las actividades comunicadas a la Administración. La potestad*

administrativa de veto sujeta a plazo." Madrid: Marcial Pons.

Monroy, J. (2014). *Introducción al Proceso Civil*. Obtenido de Obtenido de Introducción al Proceso Civil. P. 89:

<http://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wpcontent/uploads/2015/03/material2014.pdf>

Montero citado en Pérez (2015). (s.f.). Calidad de sentencias sobre Pensión de Jubilación. Chiclayo, Perú: Repositorio Virtual ULADECH.

Montilla, E. (2014). *Análisis de los principios constitucionales*. Obtenido de Obtenido de: <http://edvirtualjuliaca.blogspot.com/>

Moreno, M. (20 de Enero de 2018). *Justicia: problemas y soluciones*. Recuperado el 16 de Abril de 2018, de Diario La republica: <https://www.larepublica.co/analisis/gustavo-moreno-montalvo-2565659/justicia-problemas-y-soluciones-2590440>

Ñaupas, H., Mejía, E., & Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. (3ª ed.)*. Lima - Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Ortells, R. (2018). *DERECHO PROCESAL CIVIL* (16° ed.). Navarra, España: DERECHO PROCESAL CIVIL.

Ortiz, J. (2015). <http://derechoprobatorio2.blogspot.com>. Obtenido de Obtenido de: <http://derechoprobatorio2.blogspot.com/p/criticas-y-ensayo.html>

Osorio, C. (2015). *Teoría de la Prueba*. Obtenido de Recuperado el 2018 de 04 de 01, de TEORIA DE LA PRUEBA:

<file:///C:/Users/MILITA/Downloads/Teor%C3%ADa%20de%20la%20Prueba.pdf>

Osorio, F. (2015). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Guatemala: Edición Electrónica. DATASCAN SA. Obtenido de Obtenido de: [96](http://tesis-</p></div><div data-bbox=)

investigacioncientifica.blogspot.com/2013/08/que-es-operacionalizacion-de-variables.html

Palacios, L. (2014). *El Proceso Contencioso Administrativo*. Obtenido de Obtenido de: <http://www.cal.org.pe/>

Paniagua, E. (2015). *La administración de justicia en España: las claves de su crisis*. Obtenido de Obtenido de: <http://www.revistadelibros.com/discusión/l-administracion-de-justicia-en-espana-las-claves-de-su-crisis>

Peña, L. (2016). *La Jurisdicción*. Obtenido de Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos89/la-jurisdiccion-derecho/la-jurisdiccioderecho.shtml>

Péres, S. (2016). *Administración de justicia y Estado de derecho*. Obtenido de Recuperado el enero de 15 de 2018, de: <http://www.elperuano.com.pe/noticia-administracion-justicia-y-estado-derecho-49261.aspx>

Pérez, L., & Merino, O. (2015). *¿Es posible Reformar el Sistema de justicia en el Perú? El Estado desbordado Ilegalidad, Corrupción y Poderes fácticos*. (F. E. PUCP., Ed.) Obtenido de Obtenido de: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/tribuna/tr_20140908_01.pdf

Plácido, R. (2017). *Manual de derecho de Familia*. Lima: Gaceta Juridica.

Poma, G. (2014). *Comentarios a la ley del proceso contencioso administrativo*. En A. Editores (Ed.). Lima, Perú: ARA Editores.

Posada, V. (2015). *Teoría general del proceso civil*. 1ra. Edición Editorial, jurídica de Perú.

Quisbert, K. (2015). Obtenido de Obtenido de: <http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAA>

AEAMtMSbF1jTAAAUNDS0MzbtLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUtckhlQap
tW.

Ramilla, J. (2015). *La ejecución de sentencias en el proceso civil como derecho a la Tutela Judicial Efectiva*. Obtenido de Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10334/79>

Ramos Flores , J. (2014). Instituto de Investigación Jurídica Rambell. *Instituto de investigación jurídicas Rambell area de derecho procesal civil*. Recuperado el 15 de 10 de 2017

Reyna, R. (2017). *La administración de justicia en España: las claves de su crisis*. Obtenido de Obtenido de: <http://www.revistadelibros.com/discusión/l-administracion-dejusticia-en-espana-las-claves-de-su-crisis>

Rincón, J. (2014). *La Administración de Justicia en América Latina*. s/l. CAJ Centro para la Administración de Justicia. Universidad Internacional de la Florida.

Rioja, R. (2016). *Teoría General de la Prueba Civil*. Lima - Perú: Editorial Distribuidora Jurídica Grijley, Primera Edición.

Rivero, H. (2015). *Derecho y cambio social*. Obtenido de Obtenido de: <https://www.derechoycambiosocial.com/revista013/la%20prueba.htm>

Rodríguez, S. (2015). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima: Editorial Printed in Perú. .

Romo, L. (2016). *Derecho y cambio social*. Obtenido de Obtenido de: <https://www.derechoycambiosocial.com/revista013/la%20prueba.htm>

Ruiz, A. (2017). *Compendio de Derecho Procesal Civil*. Adrus Editores.

Valverde, V. (2015). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.

Varis, O. (2014). “*Código Procesal Constitucional*”. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.

Vásquez, M. (2012). Calidad de las sentencias constitucionales de amparo sobre inaplicabilidad de resolución administrativa. *Tesis de Titulación. Universidad Pedro Ruiz Gallo*.

Vegas Aguilar, J. C. (20 de Setiembre de 2013). *El Principio de publicidad de los juicios*. Recuperado el 29 de Abril de 2018, de LEVANTE El Mercantil Valenciano: <https://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2013/09/20/principio-publicidad-juicios/1034312.html>

Velarde, Jurado, Quispe, & Culqui. (2016). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. (1ra Ed.)*. Perú.

Villacorta, C. (05 de Febrero de 2017). *Tumbes: La región Tumbes ocupa el segundo lugar en el país en tener más casos de corrupción*. Recuperado el 03 de Mayo de 2018, de Diario Correo Tumbes: <https://diariocorreo.pe/edicion/tumbes/tumbes-la-region-tumbes-ocupa-el-segundo-lugar-en-el-pais-en-tener-mas-casos-de-corrupcion-729000/>

Villacorta, S. (2017). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.

White Ward, O. (2008). *TEORÍA GENERAL DEL PROCESO: Temas introductorios para auxiliares judiciales*. Costa Rica: Corte Suprema de Justicia. Escuela Judicial.

A

N

E

X

O

S

Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente N° 1192-2013-0-0701-JP-FC-02. del Distrito Judicial del Callao.

SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA

EXPEDIENTE : 1192-2013-0-0701-JP-FC-02.
MATERIA : ALIMENTOS
ESPECIALISTA : A
DEMANDADO : B
DEMANDANTE : C

SENTENCIA

RESOLUCION NUMERO 04

Callao, veinticinco de septiembre

Del año dos mil trece. -

Puesto a despacho los **AUTOS Y VISTOS** el expediente; siendo el estado de la causa el de expedir sentencia y;

ANTECEDENTES:

Identificación de las partes y petitorio

1.- Que, C interpone demanda de alimentos en representación de su menor hijo D contra B.

2.- La demanda interpuesta señala como petitorio que el demandado cumpla con acudir a su menor hijo con una pensión alimenticia no menor a la suma de Setecientos Nuevos Soles mensuales.

Formulación de la demanda y Admisión a Tramite

1.- Que, los fundamentos de hecho expuestos señalan que como fruto de la relación amorosa con el demandado han procreado a su menor hijo de nueve meses de edad.

2.- Que, el emplazado se encuentra incumpliendo con sus obligaciones morales y económicas con su menor hijo a pesar de los múltiples requerimientos; siendo que el menor sufre de displasia por lo que requiere de atención especializada, que, el obligado es mecánico dental, percibiendo un ingreso mensual de mil cuatrocientos nuevos soles mensuales, no teniendo otra carga familiar además de su menor hijo.

3.- Mediante resolución N° 1 se admite a trámite la demanda y se tiene por ofrecidos los medios probatorios corriéndose traslado al demandado por el término de ley.

Fundamentos de derecho de la demanda

Ampara su demanda en los artículos 415, 472, 481 y 487 del Código Civil; artículos 424, 425, 547, 554, 560, 562 y 572 del Código Procesal Civil y artículos 92, 93, 96, 160, 161 y 164 del Código de los Niños y los Adolescentes.

Fundamentos de hecho de la contestación de la demanda

1. Que, es verdad que han procreado a su menor hijo.
2. Que, no es verdad que incumpla en forma irresponsable con las necesidades del menor, ya que viene cumpliendo en la medida de sus posibilidades, ya que en calidad de practicante de técnico en Prótesis Dental solo recibe una propina mensual de quinientos nuevos soles, no acreditándose que el niño sufra de displasia, ya que solo se ha adjuntado recibos por consultas médicas no existiendo un diagnóstico definitivo y preciso.

Saneamiento Procesal, Conciliación, Fijación de Puntos Controvertidos, Saneamiento y Actuación de Medios Probatorios.

- 1.- Se declara saneado el proceso y la existencia de una relación Jurídica Procesal válida.
- 2.- Se fijaron los siguientes puntos controvertidos:
 - a) Determinar el monto de la pensión alimenticia que el demandado debe acudir a su menor hijo D.
 - b) Determinar las posibilidades económicas del demandado B.

FUNDAMENTOS:

Finalidad de los Medios Probatorios

Que, conforme lo dispone el artículo 181° del Código Procesal Civil, los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones. Asimismo, en merito a lo previsto por el artículo 197° del acotado cuerpo de leyes, los medios de prueba son valorados por el Juez utilizando su apreciación razonada. Sin embargo, en la resolución solo será expresadas las valoraciones esenciales u determinantes que sustentan la pretensión.

Sobre los Alimentos

Que, conforme lo señala el artículo 25° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda la asistencia médica y los servicios necesarios.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas ratificada por Perú, en su artículo 27° señala:

- 1) Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
- 2) A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.
- 3) Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad y este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.
- 3) Los Estados Partes, tomaran todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño.

Que, el artículo 92° del Código de Niños y Adolescentes señala: Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente.

Que, el artículo 481° del Código Civil señala criterios para fijar alimento, precisando que estos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos.

Que, el artículo 221° del Código Procesal Civil, señala que las afirmaciones contenidas en actuaciones judiciales o escritos de las partes, se tiene como declaración de estas.

Análisis de los Hechos

Es materia de controversia la pensión alimenticia que debe otorgar el demandado a favor de su menor hijo D, de un año de edad.

Está probado con la partida de nacimiento que corre a fojas tres, la relación filial con el demandado con su menor hijo, siendo que los padres son los primeros obligados a cubrir las necesidades primordiales de sus hijos para un adecuado desarrollo, físico, emocional y social.

Que, cuando se trata de un niño se presume sus necesidades, como alimentación, vestimenta, salud, educación, vivienda, recreación. En este caso el menor tiene unos años de edad; que, si bien es cierto no se ha acreditado la enfermedad que padece el menor con certificado médico alguno, es de precisar que por la edad que tiene necesita de cuidados especiales.

Que, respecto a las posibilidades del demandado es de verse de la declaración jurada ingresos obrantes en autos a dieciséis que el emplazado percibe una propina mensual de Quinientos Nuevos Soles en merito a sus prácticas pre profesionales como Técnico

en Prótesis Dental que realiza en el Laboratorio Dental Cohera Sat, por lo que debe fijarse una pensión alimenticia en forma prudencial.

Que, el emplazado no ha acreditado en autos acudirle a su menor hijo alimentista con una pensión alimenticia mensual, teniéndose en cuenta también que la demandante al ser una persona joven, se encuentra obligada a coadyuvar con el sostenimiento del niño.

Resulta pertinente precisar que la prestación alimentaria que se fije en la presente sentencia debe realizarse en forma mensual pudiendo acreditarse el pago de la pensión con recibos, cuentas bancarias o depósitos.

Costas y Costos del Proceso

Que, conforme lo dispone el artículo 562° del Código Procesal Civil, la demandante esta exonerada de la presentación de tasas judiciales y, adicionalmente resulta pertinente exonerar de los costos del proceso al demandado en atención a la singular naturaleza de la acción y a fin de que la obligación no resulte más onerosa al demandado.

Por lo que apreciando los hechos y los medios probatorios con el criterio de conciencia que la ley faculta al Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado Especializado en Familia – Civil del Callao, administrando Justicia a Nombre de la Nación: **FALLA:** Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña C, en consecuencia **ORDENO:** que el demandado B, acuda a su menor D, con una pensión alimenticia mensual ascendente a la suma de **TRESCIENTOS NUEVOS SOLES**, dicha suma que deberá ser abonada desde la notificación con la demanda, sin costas ni costos del proceso.

De conformidad con la Ley 28970 Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en caso de que, el sentenciado incumpliera con el pago de la pensión alimenticia impuesta es de aplicación lo previsto en el artículo cuarto y siguientes del Dispositivo legal acotado.

SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

1° JUZGADO FAMILIA

EXPEDIENTE : 01192-2013-0-0701-JP-FC-02

MATERIA : ALIMENTOS

ESPECIALISTA : A

DEMANDADO : B

DEMANDANTE : C

SENTENCIA DE VISTA

RESOLUCION NUMERO ONCE

Callao, veinticinco de agosto del dos mil catorce. -

VISTOS; puesto los autos a despacho para resolver.

1.- Antecedentes. -

Primero: viene en grado de apelación con efecto suspensivo contra la sentencia expedido en la resolución número cuatro, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, expedido en el Expediente número 1192-2013, proveniente del Segundo Juzgado de Paz Letrado del Callao, mediante la cual falla declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña C; en consecuencia **ORDENA** que el demandado don B; acuda con una pensión alimenticia de **TRESCIENTOS NUEVOS SOLES** mensuales, a favor de su menor hijo D, que deberá ser abonada en forma mensual y adelantada a partir de la notificación de la demanda, según los referidos términos de dicha sentencia.

Segundo: fundamentos de agravios expuesto por el apelante demandado. - mediante escrito de fecha dieciocho de octubre del año 2013, la parte demandada formula recurso impugnatorio de apelación contra la sentencia expedido en la resolución número cuatro, según los referidos términos del citado escrito, manifestando: 1) que en la sentencia impugnada no se ha considerado que actualmente se desempeña como practicante pre-profesional en el Laboratorio Dental Cohera Sat., donde percibe una propina de quinientos nuevos soles lo que desvirtúa lo afirmado por la demandante cuando dice que percibe la suma de un mil cuatrocientos nuevos soles

mensuales. 2) que no se ha tenido en cuenta en la sentencia de autos que la demandante es una persona joven, sana y que con su trabajo también está obligada a contribuir al sostenimiento de su hijo. 3) que en la sentencia apelada no se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 481° del Código Civil en el extremo que regula las posibilidades del que debe dar los alimentos debiendo atenderse las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor: 4) que la sentencia es injusta y exagerada cuando establece trecientos nuevos soles por concepto de alimentos que equivale al 60% de sus ingresos como practicante, por lo que propone se rebaje dicha pensión a la suma de doscientos nuevos soles.

Segundo: Fundamentos de agravios expuesto por el apelante demandante.-

mediante escrito de fecha veintiuno de octubre del año dos mil trece, la parte demandante formula recurso impugnatorio de apelación contra la sentencia expedido en la resolución número cuatro, según los referidos términos del citado escrito, manifestando: 1) que el juzgado no ha considerado que el obligado tiene empleo calificado como Medico Dental, labor que desempeña en forma independiente percibiendo como ingreso mensual la suma de un mil cuatrocientos nuevos soles, hecho que no ha sido desmentido por el demandado mediante documentos idóneos y fehacientes. 2) que el monto señalado en la sentencia como pensión alimenticia a favor de su menor hijo resulta mínima e insuficiente si se tiene en cuenta que dicho menor se encuentra padeciendo de Displasia Actabular, por lo que se encuentra recibiendo tratamiento médico especializado, lo que incrementa las necesidades económicas. 3) que debido a la gravedad de la enfermedad y la corta edad del menor; la recurrente se encuentra imposibilitada de conseguir un empleo, por lo que solicita se revoque la sentencia en cuanto su monto y se le otorgue loa suma de setecientos nuevos soles.

Tercero. - mediante resolución número ocho los autos fueron remitidos al Ministerio Publico, siendo los mismos devueltos con dictamen fiscal de fojas sesenta y siete a fojas setenta. Señalando la fecha y hora de la vista de la causa, conforme a la constancia que obra en autos (80), los autos se encuentran expedidos para resolver, y.

II.- CONSIDERANDO:

Cuarto; fundamentos de la presente resolución. -

El recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado la resolución que les produzca agravio, con

el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente, conforme lo dispone el artículo 364° del Código Procesal Civil.

Quinto. - Los primeros autos versan sobre **ALIMENTOS**, interpuesto por doña VLLM, contra don CAPB, a favor de su menor hijo AAPB.

Sexto: el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, establece que: “en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerara el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Setimo. - Los alimentos constituyen un derecho humano básico y fundamental, y cuando es solicitado por los hijos, se encuentran ligado a la satisfacción de las necesidades de nutrición y formación, a fin de que estos (hijos) puedan incorporarse a una vida plena en sociedad.

Octavo. - el Artículo 188° del Código Procesal Civil establece que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones.

Noveno. - el Artículo 481° del Código Civil señala que “Los alimentos se regulan por el Juez e proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos”.

Decimo. - el primer párrafo del Artículo 482° del código Civil prescribe que “La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla.

Undécimo. - con respecto a los fundamentos de la apelación del demandado deben desestimarse, en atención a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 648 del Código Procesal Civil que señala, que se puede embargar hasta el sesenta por ciento de los ingresos que perciba el demandado; además la Juez de la demanda en la sentencia emitida se establece que es obligación de los padres coadyuvar al sostenimiento de sus hilos como lo indica el demandado en su apelación, hechos por la que la A quo proporcionalmente fija la pensión alimenticia, teniendo en cuenta además que el

demandado no tiene más obligaciones similares a la demandada.

Duodécimo: en cuanto a los fundamentos de la apelación de la parte demandante, debe desestimarse toda vez que en autor no se ha acreditado que el obligado además de la propina quinientos nuevos soles mensuales, perciba otros ingresos en calidad de empleado calificado como Mecánico Dental y que dicha labor la desempeña en forma independiente percibiendo como ingreso mensual la suma de unos mil cuatrocientos nuevos soles.

Décimo Tercero. - si bien es verdad el reembolso de costos y costas no requiere ser demandado y está a cargo del vencido, tal conforme dispone el artículo 412° del Código Procesal Civil; también es cierto, que en autos está en cuestión un proceso de alimentos a favor de un menor de edad, el cual es un derecho indisponible por las partes, por lo que dada esta naturaleza (derecho indisponible) resulta ajustado a ley exonerar de su pago a las partes del presente proceso.

Décimo Tercero.- realizando el análisis de la sentencia recurrida se puede advertir que los medios probatorios han sido valorados por la A-quo, y la resolución ha sido emitida con debida motivación, conforme se ve de los considerandos expuestos en la sentencia impugnada; y, atendiendo además que la pensión de alimentos debe fiarse en forma prudencial, siendo ello así, y de conformidad con lo opinado por el señor representante del Ministerio Público en el Dictamen Fiscal N° 91-2014 en el cual solicita que se confirme en todos sus extremos la sentencia apelada; estando a lo expuesto y de acuerdo a lo previsto por el inciso C del artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Primer Juzgado Especializado en Familia de la Corte Superior de Justicia del Callao, se resuelve:

III DECISION:

1. CONFIRMAR la sentencia expedida en la resolución número cuatro, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil trece, interpuesta por doña C; en consecuencia, **ORDENA** que el demandado don B; acuda con una pensión alimenticia de **TRESCIENTOS NUEVOS SOLES** mensuales, a favor de su menor hijo D, que deberá ser abonada en forma mensual y adelantada a partir de la notificación de la demanda, sin costas ni costos con todo lo demás que contiene.

2. vencido que sea el plazo contenido en el artículo 383° del Código Procesal Civil, se

devuélvase los de la materia al Juzgado de origen; bajo responsabilidad de la Especialidad Legal. **NOTIFICANDOSE.**

Anexo 2: Definición y Operacionalización de la Variable e Indicadores

Aplica Sentencia de Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
				1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del

I A			<p>Postura de las partes</p> <p>demandante. Si cumple 2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple 3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple 4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
		<p>PARTE CONSIDERATIVA</p>	<p>Motivación de los hechos</p> <p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple 3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p>

				<p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular; o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple</p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente</i></p>

				<p><i>respaldo normativo</i>). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple</p>
		<p style="text-align: center;">PARTE RESOLUTIVA</p>	<p style="text-align: center;">Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>). Si cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple</p>
				<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p>

			<p>Descripción de la decisión</p>	<p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
--	--	--	--	---

Aplica Sentencia de Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que</p>

I A			<p>corresponda). Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
	CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados</i></p>

				<p><i>probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado</i>). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto)</i>. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente)</i>. Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad)</i>. Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido</i></p>

				<p>evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
		RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>

			<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
--	--	--	--	---

Anexo 3: Instrumento de Recolección de Datos (Lista de Cotejo)

SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple**

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? **Si cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple**

2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **Si cumple**

3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. **Si cumple**

4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). **Si cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. **Si cumple**
2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple**
3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple**
4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple**
5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

3.2 Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple**
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple**
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **Si cumple**
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple**
5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de

tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple**

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. **Si cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple**

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación. **Si cumple**

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación **Si cumple**

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). **Si cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple**

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda).

(Es completa) **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).

Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. **Si cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple**

5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

Anexo 4: Procedimiento de Recolección, Organización, Calificación de Datos y Determinación de la Variable.

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

- *Aplicable: cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*
5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

7. De los niveles de calificación: la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

8. Calificación:

8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS

PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana

Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión						7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la								[5 - 6]

	sub dimensión							[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones,..... y....., que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

- [9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta
- [7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta
- [5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana
- [3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja
- [1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento

empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En este último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

- La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.
- La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.
- Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte	Nombre de la						14	[17 - 20]	Muy alta

considerativa	sub dimensión								
	Nombre de la sub dimensión							[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

- [17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 ó 20 = Muy alta
- [13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 ó 16 = Alta
- [9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 ó 12 = Mediana
- [5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja
- [1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 ó 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia				
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta

			1	2	3	4	5			[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]
Calidad de la sentencia	Parte expositiva	Introducción						[9 - 10]	Muy alta			X		
		Postura de las partes	[7 - 8]	Alta										
			[5 - 6]	Mediana										
			[3 - 4]	Baja										
			[1 - 2]	Muy baja										
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	[17 - 20]	Muy alta					
			[13-16]	Alta										
		Motivación del derecho	[9- 12]	Mediana										
			[5 -8]	Baja										
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	[9 -10]	Muy alta					
			[7 - 8]	Alta										
			[5 - 6]	Mediana										
		Descripción de la decisión	[3 - 4]	Baja										
			[1 - 2]	Muy baja										

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango mediana, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: mediana y mediana, tanto en primera como en segunda instancia, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo a la Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
 - 1) Recoger los datos de los parámetros.
 - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
 - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
 - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

Anexo 5. Declaración de Compromiso Ético y no Plagio

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio la autora del presente trabajo de investigación titulado: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ALIMENTOS; EXPEDIENTE N° 01192 – 2013 – 0 – 0701 – JP – FC - 02; DISTRITO JUDICIAL DE CALLAO, 2020 en donde declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

Asimismo, cumpro con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen.

El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Lima, diciembre del 2020.

Castro Ordinola, Nora Rosian

DNI N° 25618728

Anexo 6. Cronograma de Actividades

N°	Actividades	Año 2020							
		SEMANAS							
		1	2	3	4	5	6	7	8
1	Registro de proyecto e informe final	X							
2	Aprobación del informe final y derivación al jurado evaluador		X						
3	Programación de reuniones de Pre banca			x					
4	Pre banca				x				
5	Artículo Científico y Ponencia.					x			
6	Programación de la sustentación del informe final						x		
7	Aprobación de los informes finales para la sustentación							x	
8	Elaboración de las actas de sustentación								x

Anexo 7: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00